

Anexo II (a)

DECRETO 114/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe sobre la necesidad y oportunidad.
2	Memoria económica.
3	Informe sobre la valoración de las cargas administrativas.
4	Informe de evaluación del impacto de género.
5	Informe de evaluación del impacto del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia.
6	Informe de evaluación del impacto en la familia.
7	Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación.
8	Memoria sobre el alcance y extensión del trámite de audiencia.
9	Anexo I sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía.
10	Memoria sobre la realización de la consulta pública previa.
11	Acuerdo de inicio.
12	Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se somete a información pública.
13	Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.
14	Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
15	Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
16	Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.
17	Informe de valoración de las observaciones recibidas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX39TXB3P85EX7S62J4CA5RQW	PÁGINA	1/2	



18	Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
19	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería.
20	Memoria justificativa de la exclusión de la línea de subvenciones a proyectos de transformación digital del proyecto de Decreto.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX39TXB3P85EX7S62J4CA5RQW	PÁGINA	2/2	

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad de aprobación del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

Antecedentes

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponden a esta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Economía y Hacienda Pública y las competencias en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones. Asimismo, en virtud de la normativa referenciada, la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa así como a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, cuyos estatutos se aprobaron por el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, en cuyo artículo 5 se mencionan, entre otras, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que correspondan en estas materias a otras Consejerías:

- El apoyo a la creación, crecimiento y consolidación de empresas.
- El asesoramiento y la gestión de proyectos de inversión de interés estratégico.
- La planificación, coordinación y seguimiento de los sectores económicos y empresariales estratégicos, sin perjuicio de la colaboración o participación de las Consejerías o entidades con competencias en dichos sectores.
- La gestión de incentivos e instrumentos de apoyo al desarrollo económico y del tejido productivo andaluz.
- Las relaciones con los sectores económicos y empresariales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la promoción de la comunicación y la colaboración entre estos y las distintas Administraciones Públicas, y en especial con la Unión Europea.
- La promoción y el fomento de la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en las empresas y autónomos y la mejora de su competitividad y capacidad emprendedora, sin perjuicio de la colaboración o participación de las Consejerías o entidades con competencias en dichos sectores.

Las actuaciones de fomento y promoción económica a desarrollar por TRADE, y en concreto las incluidas en el Decreto objeto del presente informe, deben contribuir a la consecución de los diferentes objetivos estra-



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XBMZFLKD27JU3RQGZZ2LS6RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tégicos y programáticos de las Consejerías a las que se encuentra adscrita y, por ende, de toda la Junta de Andalucía.

Entre otras, cabe mencionar el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se inició la elaboración de la nueva política industrial de Andalucía con horizonte 2030, primando la colaboración público-privada y con otras Administraciones en el diseño de las actuaciones y objetivos que articularán la acción del Gobierno autonómico en esta materia. La nueva estrategia incluye tres planes de fomento para unos escenarios a corto, medio y largo plazo. El primero, con una aplicación hasta 2022 que contempla la puesta en marcha de iniciativas públicas y privadas, con el fin de fortalecer la actividad industrial en la coyuntura de crisis económica, seguido de otros dos con aplicación hasta 2025 y 2030, respectivamente, con el objetivo de reforzar la solvencia de las empresas industriales en Andalucía.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la *Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027*, con el objeto, entre otros, de incrementar la competitividad en la economía regional, hacer a la economía más sostenible, luchar contra las consecuencias del cambio climático y mejorar la conectividad digital.

Mediante Acuerdo de 14 de junio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la *Estrategia de I+D+i de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027* que busca un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

Mediante el Acuerdo de 18 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la *Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCIA*, como una “Estrategia de Estrategias”, que constituye el marco estratégico para desarrollar las actuaciones dirigidas a conseguir una Andalucía más inteligente y mejor especializada mediante la innovación, la digitalización, la transición industrial, el emprendimiento y el apoyo de las pequeñas y medianas empresas.

A todo lo anterior se une la aprobación del *Programa Operativo FEDER 2021-2027*, por la Comisión Europea, el 16 de diciembre de 2022, programa que aporta la financiación de las actuaciones incluidas en las bases reguladoras objeto del presente informe. La Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el conjunto normativo europeo en la materia, ha actualizado los marcos reguladores de las ayudas a empresas en los que se detallan los requisitos que deben cumplir este tipo de incentivos, por lo que cualquier instrumento de apoyo a las empresas que se plantee a partir de su entrada en vigor debe contemplar el cumplimiento de esos requisitos.

Además, las líneas de subvenciones que se incluyen en las Bases Reguladoras aprobadas por el Decreto objeto de este informe, se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos aprobado por Orden de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el citado plan para el período 2023-2025.

Necesidad y oportunidad.

En coherencia con todo lo anterior, se pone claramente de manifiesto la necesidad de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones con el claro objetivo de favorecer las inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación y las sinergias entre agentes económicos y Administraciones Públicas en aras del cumplimiento de objetivos de las diferentes estrategias mencionadas anteriormente.

Las actuaciones que se financien al amparo de este Decreto, que justifica su forma jurídica en que contempla líneas de ayudas que afectan a materias de naturaleza transversal, que guardan relación con competen-

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XBMZFLKD27JU3RQGZZ2LS6RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cias de varias Consejerías y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Estas ayudas se enmarcarán dentro de alguna de las siguientes Líneas de Subvenciones:

1) Línea de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.

Objeto: Promover la investigación industrial y el desarrollo experimental en Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía.

2) Línea de subvenciones para proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMEs en Andalucía.

Objeto: Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y de las medianas empresas existentes en Andalucía.

3) Línea de subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.

Objeto: Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la puesta en marcha de pequeñas empresas (incluidas microempresas).

4) Línea de subvenciones para proyectos de transformación digital en Andalucía.

Objeto: Favorecer la digitalización de los procesos empresariales en las empresas PYMEs de Andalucía.

Como norma general, el pago de las subvenciones reguladas mediante este Decreto se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la misma y el porcentaje o intensidad máxima de subvención quedará fijado en función de la línea de subvención, del tipo de proyecto, y de las características adicionales si las hubiere, que concurran en el proyecto y del tamaño de la empresa beneficiaria. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al máximo de intensidad de ayuda establecido, para cada línea de subvención y tipo de proyecto.

Las subvenciones de este Decreto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El presente Decreto se compone de un texto articulado común a todas las líneas de subvención de la Agencia TRADE en concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. En dicho texto articulado se desarrollan los aspectos comunes de tramitación y del procedimiento administrativo, desde el análisis y la concesión de las ayudas, hasta su justificación, pago y seguimiento e irá acompañado de tantos cuadros resúmenes como líneas de ayuda en forma de subvención se pongan a disposición de las empresas en Andalucía mediante es-

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XBMZFLKD27JU3RQGZZ2LS6RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



te Decreto. Estos cuadros resúmenes articulan los aspectos y características específicas de cada una de las líneas de ayuda disponibles.

La complejidad de algunos proyectos objeto de las ayudas incluidas en las líneas de subvenciones objeto de esta memoria justificativa, la necesidad y conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento en aras de no ralentizar el procedimiento de concesión, así como otras características especiales que concurren en estas subvenciones tienen como consecuencia que el presente decreto no se ajuste a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019. Es de especial relevancia mencionar que las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la tramitación de otras subvenciones ha puesto de manifiesto que, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución.

Todas las razones anteriormente expuestas determinan la necesidad de establecer las presentes bases para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tramitación.

El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa relacionada.

Al estar financiadas estas subvenciones con fondos europeos, como se indica en la memoria económica, en la tramitación de este Decreto es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, por el que se exige que en el procedimiento de elaboración de una norma reglamentaria, el proyecto se acompañe, entre otros, de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XBMZFLKD27JU3RQGZZ2LS6RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

Una vez aprobado el Programa Operativo FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones subvencionables y con el claro objetivo de favorecer las inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital e investigación, desarrollo e innovación y las sinergias entre agentes económicos y Administraciones Públicas, se plantea la realización de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las siguientes actuaciones:

a) Subvenciones en materia de I+D+i

1. Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.

b) Subvenciones en materia de Desarrollo Industrial:

1. Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.
2. Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
3. Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones en las materias citadas anteriormente a través de cuatro líneas de ayudas que movilizarán inversiones por un importe aproximado de 699 millones de euros, para lo que se han presupuestado 276.684.043€ que financiarán proyectos que se desarrollen en el horizonte temporal del Programa Operativo FEDER 2021-2027, de acuerdo con el siguiente reparto plurianual tal como recoge el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, en la sección presupuestaria 10.51 TRADE, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (sección 10.00). Este Presupuesto refleja la programación financiera completa del P.O.FEDER 21-27 de la citada Agencia en las distintas medidas (tabla adjunta). Del total presupuestado, 348.892.733, la parte correspondiente a las convocatorias en régimen de concurrencia NO competitiva, a las que responde las presentes BBRR, es de **276.684.043€**.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY47CGTFKJ8E4BSZNRG5C5XDVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ENVOLVENTE PRESUPUESTARIA 2024							
Programa	Medida	Denominación Medida	Anualidad	Anualidad	Anualidad	Anualidad	Anualidad
			2024	2025	2026	2027	2028
Programa Andalucía FEDER 2021 2027	A411AA09EB	I+D+i MICROEMPRESAS	0	0	1.250.000	3.750.000	4.532.965
	A411AA10EB	I+D+i PYMEs	0	0	2.130.000	6.390.000	44.378.342
	A411AA11EB	I+D+i GRANDES EMPRESAS	0	0	870.000	2.610.000	39.418.342
	A411BC13EB	DIGITALIZACIÓN DE PYMEs	0	4.615.385	9.230.770	9.230.770	6.923.077
	A411CA21EB	CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRENEDORES	0	6.000.000	10.000.000	11.000.000	23.000.000
	A411CB21EB	CRECIMIENTO, COMPETITIVIDAD Y CONSOLIDACIÓN PYMES	0	16.106.309	32.212.616	32.212.616	80.531.539
	A411CB24EB	DIGITALIZACIÓN DE PYMEs	0	384.616	769.231	769.231	576.924
Total Programa Andalucía FEDER 2021 2027			0	27.106.310	56.462.617	65.962.617	199.361.189

Hay que destacar que las subvenciones recogidas en este Decreto son, con carácter general, pagaderas cuando se produce, de conformidad, la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 12 y 36 meses entre la concesión del incentivo y el pago, en función de la línea de subvención y la duración de la ejecución de los proyectos. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, de ahí que no todos los montantes hayan quedado reflejados en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

La Agencia TRADE tiene la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en el presente Decreto y corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), mediante resoluciones, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinarán el plazo de presentación de solicitudes, así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y emitirá Resoluciones de Concesión de Subvenciones hasta el Presupuesto total neto del Programa, de acuerdo con la consignación presupuestaria anual. La documentación justificativa de los requisitos establecidos en la Resolución se ajustará a la fecha establecida en la misma.

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.

La planificación de las convocatorias responderá inicialmente a la siguiente, sin perjuicio de los ajustes o cambios que se produzcan por la propia evolución de la ejecución de las actuaciones u otras circunstancias sobrevenidas:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY47CGTFKJ8E4BSZNRG5C5XDVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIAS
Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía	Una convocatoria en 2024, duración 2 años o hasta agotar el presupuesto. Nueva convocatoria en 2026.
Proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía	Una convocatoria en 2024, hasta agotar el presupuesto.
Proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.	Una convocatoria en 2024, hasta agotar el presupuesto.
Proyectos de transformación digital en Andalucía	Una convocatoria en 2024, duración 2 años o hasta agotar el presupuesto. Nueva convocatoria en 2026

MATERIA DE ACTUACIONES	MEDIDA FEDER 21-27	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL FEDER 21-27	PLANIFICACIÓN ANUALIZADA INICIAL				
				2024	2025	2026	2027	2028
I+D	A411AA10EB	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL	18.648.000			2.130.000	6.390.000	10.128.000
	A411AA11EB		7.440.000			870.000	2.610.000	3.960.000
	A411AA09EB		9.532.965			1.250.000	3.750.000	4.532.965
DESARROLLO INDUSTRIAL	A411BC13EB	PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30.000.000					
	A411CB24EB		2.500.000		5.000.000	10.000.000	10.000.000	7.500.000
	A411CA21EB	PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	40.000.000		4.000.000	8.000.000	8.000.000	20.000.000
	A411CB21EB		161.063.078		16.106.308	32.212.616	32.212.616	80.531.538
	A411CA21EB	PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS	7.500.000		1.500.000	1.500.000	2.250.000	2.250.000
			276.684.043		26.606.308	55.962.616	65.212.616	128.902.503

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY47CGTFKJ8E4BSZNRG5C5XDVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda vez que el mismo prevé que, entre la documentación inicial que acompañe al proyecto de reglamento, debe figurar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación.

Examinado el texto del Proyecto de Decreto ha de concluirse que el mismo no impone cargas administrativas adicionales a los potenciales beneficiarios, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información, con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las ventajas que de ello se deducen.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, este Decreto trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, haciendo un esfuerzo por evitar la exigencia de documentación que no se considera imprescindible y sustituyendo, en la medida de lo posible, la aportación de la documentación que sí tiene ese carácter de esencial por declaraciones responsables de los solicitantes, partiendo de la permanente posibilidad del órgano gestor de la línea de subvención en cuestión, de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para proceder a la concesión de las ayudas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAN9LVZNQ4EEAC3YHL3NTZ36J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica la documentación que deberá aportarse junto a la solicitud. Se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. Asimismo, parte de la documentación se aportará en un momento posterior, junto al Formulario II que se aprobará como anexo a la convocatoria.
- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos en los cuadros resúmenes que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- En el artículo 10.4 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKAN9LVZNQ4EEAC3YHL3NTZ36J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe con el objeto de permitir la iniciación del procedimiento de aprobación del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

En virtud del artículo 114 del *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, así como el artículo 6.2 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género*, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

De conformidad con dicho Decreto, constituye el documento en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que la disposición en cuestión puede tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, debiendo recoger la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición y realizando los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad, proponiendo posibles medidas para subsanar las desigualdades, si ello fuera necesario, todo ello con la finalidad de incorporar de forma efectiva el objeto de la igualdad por razón de género.

INCORPORACIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

En el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas:

- La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha incluido en el artículo 2 sobre el régimen jurídico aplicable a estas subvenciones.
- Se ha incluido en el artículo 3.3.p) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. A tal efecto, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

- En el artículo 24.1.i) se establece, en relación con la información o publicidad que se debe realizar por la persona o entidad beneficiaria, que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Decreto para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Los principios de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación durante la elaboración del Programa Operativo FEDER 2021-2027. El Comité para la Igualdad entre mujeres y hombres del Consejo de Europa define las acciones positivas como “estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales”.

Dentro de las acciones positivas se puede diferenciar entre:

- Acciones positivas que favorecen que las mujeres puedan acceder a los recursos en las mismas condiciones que lo hacen los hombres y, para eso, se diseñan medidas temporales. Este tipo de actuaciones inciden en el punto de partida y en el recorrido laboral, pero no en el resultado.
- Acciones positivas que tengan una función correctora y actúen en el punto de llegada, garantizando los resultados. Tienen como objetivo igualar la situación y posición de mujeres y hombres.

Este proyecto normativo, de manera particular, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, que se articularán a través de 4 líneas:

- 1) Línea de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía.
- 2) Línea de subvenciones para proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMEs en Andalucía, para favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y de las medianas empresas existentes en Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 3) Línea de subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, para favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la puesta en marcha de pequeñas empresas (incluidas microempresas).
- 4) Línea de subvenciones para proyectos de transformación digital en Andalucía, para favorecer la digitalización de los procesos empresariales en las empresas PYMEs de Andalucía.

Se han introducido medidas de acción positiva en estas líneas de subvención encaminadas a reducir la brecha de género en los sectores objeto de las mismas. En este sentido, se valora con mayor intensidad de ayuda, aquellos proyectos que crean empleo, especialmente el empleo de mujer, por estar infrarrepresentado en el sector industrial y anexos a la industria.

Las acciones positivas introducidas en materia de género son las siguientes:

- En la *Línea de subvenciones para proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMEs en Andalucía*, se ha establecido una característica adicional por la que se incrementa el porcentaje de ayuda otorgado para reducir la brecha de género. Esto es, para empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud, se incrementará un 2% la intensidad de la ayuda. Igualmente, por cada empleo adicional creado en el establecimiento de ejecución del proyecto (con un máximo del 5%) se incrementará la intensidad de la ayuda un 1% si el puesto de empleo es ocupado por un hombre y un 2% si el puesto de empleo es ocupado por una mujer.
- En la *Línea de subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía*, igualmente, para empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud, se incrementará un 5% la intensidad de la ayuda y por cada empleo adicional creado en el establecimiento de ejecución del proyecto (con un máximo del 7%) se incrementará la intensidad de la ayuda un 1% si el puesto de empleo es ocupado por un hombre y un 2% si el puesto de empleo es ocupado por una mujer.

Otra de las medidas que se ha tenido en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que éstos respeten entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

De conformidad con la de *Guía para identificar la pertinencia de género*, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, la *Guía para la evaluación del impacto de género*, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la aplicación de la *Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, así como la *Guía para la evaluación del Impacto de Género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea*, se consideran como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente y/o tengan efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este proyecto normativo para la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, por parte de la Agencia TRADE, pretende favorecer las inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación y las sinergias entre agentes económicos y Administraciones Públicas, destinadas a actuaciones en materia de Desarrollo Industrial y en materia de I+D+i, con el claro objetivo de fomentar la participación de las mujeres en estas actividades a todos los niveles.

Las medidas de acción positiva para la participación de las mujeres en el mundo laboral a través de subvenciones pueden reducir la brecha de género en el sector industrial y anexos, aprovechando el talento y potencial de un segmento de la población que históricamente ha estado subrepresentado en este sector.

En concreto, si se observa la participación en el mercado de trabajo en Andalucía en 2022, la tasa de empleo masculina continúa situándose por encima de la femenina, con porcentajes del 52,5%, y 39,5% respectivamente. Si se matiza este dato cruzando el sexo con otras variables, se observa que, por edad, entre las mujeres, la tasa de empleo más alta se da entre los 30 y 44 años (67,3%), y que la brecha de género más intensa, siempre con mayores tasas entre los hombres, se produce en el tramo de edades de 45 a 54 años, con 20,9 puntos de diferencia. Para todas las edades, esta brecha aumenta con respecto a 2021.

Entre las características del empleo, la Encuesta de Población Activa también recaba información sobre las actividades económicas a las que se adscriben las personas ocupadas. Analizando la distribución de la población femenina por sector de actividad económica, se tiene que el sector Servicios emplea en Andalucía a nueve de cada diez mujeres trabajadoras (89,52%). Este sector es, además, el único en el que el número de mujeres trabajadoras es superior al de hombres: el 51,35% de las personas trabajadoras en el sector Servicios en Andalucía son mujeres. Por el contrario, la mujer está subrepresentada en el resto de sectores de actividad económica, especialmente en el de la Construcción, donde sólo un 9,12% de las personas trabajadoras son mujeres, **el 24,03% de los empleados del sector Industria son mujeres** y el 24,29% del sector Agricultura también lo son. Mujeres ocupadas según sector económico. Media anual. Año 2022. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE.

	Población ocupada femenina	Población ocupada total	Representación femenina
Agricultura	58.700	241.700	24,29%
Industria	71.600	297.900	24,03%
Construcción	20.000	219.200	9,12%
Servicios	1.284.000	2.500.700	51,35%
Total	1.434.300	3.259.500	44,00%

*Mujeres ocupadas según sector económico. Media anual. Año 2022.
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE.*

Si analizamos el porcentaje de mujeres sobre la contratación registrada por ramas de actividad, y nos centramos en actividades industriales y anexos, se propone un porcentaje adicional de incentivo al empleo femenino reforzado en los siguientes datos:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Rama de Actividad (Actividades masculinizadas)	%contratos Hombre	% contratos Mujer
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	67,68%	32,32%
Actividades relacionadas con el empleo	68,41%	31,59%
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	68,80%	31,20%
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	69,16%	30,84%
Industria química	70,12%	29,88%
Coquerías y refino de petróleo	70,32%	29,68%
Telecomunicaciones	70,48%	29,52%
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	70,73%	29,27%
Recogida y tratamiento de aguas residuales	71,27%	28,73%
Fabricación de bebidas	71,33%	28,67%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	71,81%	28,19%
Transporte aéreo	71,98%	28,02%
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	72,13%	27,87%
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	73,34%	26,66%
Actividades de alquiler	74,23%	25,77%
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	74,35%	25,65%
Fabricación de muebles	75,27%	24,73%
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	75,93%	24,07%
Fabricación de material y equipo eléctrico	76,38%	23,62%
Extracción de minerales metálicos	77,59%	22,41%
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	78,13%	21,87%

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Rama de Actividad (Actividades masculinizadas)	%contratos Hombre	% contratos Mujer
Industria del papel	79,80%	20,20%
Actividades de seguridad e investigación	81,60%	18,40%
Captación, depuración y distribución de agua	81,61%	18,39%
Industria del tabaco	83,33%	16,67%
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	83,72%	16,28%
Construcción de edificios	84,47%	15,53%
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	84,69%	15,31%
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	84,92%	15,08%
Fabricación de productos de caucho y plásticos	85,38%	14,62%
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	85,48%	14,52%
Actividades de construcción especializada	86,07%	13,93%
Ingeniería civil	86,62%	13,38%
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	86,90%	13,10%
Silvicultura y explotación forestal	87,14%	12,86%
Fabricación de otro material de transporte	88,06%	11,94%
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	90,22%	9,78%
Transporte terrestre y por tubería	90,72%	9,28%
Otras industrias extractivas	91,19%	8,81%
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	91,26%	8,74%
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	92,20%	7,80%

Fuente: Observatorio Argos. Servicio Andaluz de Empleo. Año 2022.

Otro de los indicadores básicos de la segregación ocupacional es el porcentaje de mujeres en puestos directivos, ya que muestra la magnitud de la discriminación vertical o techo de cristal existente en el mercado de trabajo. En 2021, las mujeres representan el 35,4% del personal directivo en el sector servicios en Andalucía y el 37,4% en España. El avance en la última década ha sido realmente escaso, poco más de 2 puntos porcentuales. En 2021, la población ocupada en ocupaciones de alta y media cualificación en Andalucía es inferior para las mujeres (47,5%) que para los hombres (52,2%). Igual sucede en la participación femenina en industrias de alta tecnología (23,2%), muy inferior a la de los hombres (76,8%). Atendiendo a esta situación, se propone un porcentaje adicional para empresas participadas mayoritariamente por mujeres.

Atendiendo a los datos expuestos y las características reseñadas, es de esperar que la aplicación las medidas de acción positiva introducidas en la norma objeto del presente informe, tengan efectos favorables sobre la disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres en los sectores objetivos, impulsando una serie de beneficios económicos y sociales, no sólo para las empresas, sino para la sociedad en su conjunto, promoviendo el desarrollo sostenible, la prosperidad compartida, la inclusión económica y la estabilidad social. Por ello ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es pertinente al género.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMXZ4A6NE6P8VLERH77ESHFFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, donde se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará de una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión y que permita evaluar al Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma. Este Decreto, si bien ha sido derogado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, será aplicable al procedimiento de elaboración normativa en tanto no se apruebe la Guía Metodológica que deberá seguirse en la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, conforme a la disposición transitoria primera de dicho Decreto-ley.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación.

Examinado el texto del Proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2BABBdp9LPJptrRPKEW7LG22V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La citada disposición adicional décima establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación.

Examinado el texto del proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que las líneas de creación de actividad y mejora, como puesta en marcha de pequeñas empresas tienen una repercusión positiva sobre las familias, por los siguientes motivos:

1. Se han introducido características adicionales que incrementan el porcentaje de ayuda para empresas que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable).

Las empresas que priorizan la conciliación familiar a menudo tienen una mayor capacidad para retener talento. Los empleados valoran las organizaciones que reconocen y apoyan sus necesidades familiares, lo que reduce la rotación de personal y los costos asociados con la contratación y capacitación de nuevos empleados.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4RRG9Q8LDUP767UKYAM6R3E2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Cuentan con un porcentaje de ayuda adicional los proyectos que provengan de colectivos específicos (proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por personas desempleadas de más de 45 años que lleven más de 2 años sin empleo).

La incorporación de colectivos prioritarios en el empleo no sólo es socialmente responsable, sino que también puede generar una serie de beneficios tangibles para las empresas, incluida la mejora de la reputación corporativa, el acceso al talento diverso, y la contribución al desarrollo socioeconómico.

3. Se valora con mayor intensidad de ayuda, aquellos proyectos que crean empleo, especialmente el empleo de mujer, por estar infrarrepresentado en el sector industrial y anexos a la industria.

La incorporación de la mujer en sectores subrepresentados no sólo beneficia a las empresas individualmente, sino que también contribuye positivamente en la familia en términos de estabilidad económica, disminuyendo así la presión financiera sobre la familia en su conjunto.

En conclusión, este proyecto de Decreto va a tener un impacto positivo en la situación financiera de las familias, en la conciliación de la vida de familiar y el empleo, así como, en la integración de colectivos prioritarios en el mundo laboral, ayudando a reducir la pobreza y la desigualdad dentro de la sociedad andaluza.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmZ4RRG9Q8LDUP767UKYAM6R3E2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 sobre los principios de buena regulación que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del *proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE).*

1. Principio de necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa deba estar justificada por una razón de interés general.

El interés general perseguido por la disposición se basa en la adopción de las líneas de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinadas a las empresas y emprendedores en Andalucía que promuevan inversiones alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCIA y la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobadas por Acuerdos del Consejo de Gobierno.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desde el punto de vista normativo resulta necesaria su adopción debido a que el pasado 31/12/2023 expiró la vigencia de los regímenes de ayudas de Estado en que se basaba la *Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020*.

El proyecto de nuevo Decreto se ha adaptado al nuevo marco normativo europeo que entró en vigor el 1 de enero de 2024:

- Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y
- Reglamento (UE) 2022/2473, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

El nuevo Decreto estará cofinanciada por el *Programa Operativo FEDER 2021-2027*, que fue aprobado por la Comisión Europea con fecha 16 de diciembre de 2022.

2. Principio de eficacia.

Este principio hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La propuesta normativa, consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el desarrollo de proyectos de Desarrollo Industrial y de I+D+i por las empresas en Andalucía. Estas líneas de subvenciones son:

- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Dicha propuesta normativa responde al principio de eficacia por cuanto las nuevas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva se han elaborado ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Así mismo se han alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, salvo en lo siguiente: “la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento”, en orden a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tramitación de subvenciones similares a las que concederá la Agencia TRADE, ha puesto de manifiesto que, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución. En consecuencia, se incorporan avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y en la agilización de sus trámites.

3. Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

Dado el objetivo y finalidad de las subvenciones, las cuatro líneas incluidas en las bases reguladoras se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. En este sentido, la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración facilite a las empresas la adecuación de sus estrategias de inversión a los tiempos propios de sus decisiones económicas. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio y la oportunidad de crear una empresa dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva que tiene unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con la financiación que estas bases reguladoras contemplan.

4. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades y personas beneficiarias, el órgano gestor de las subvenciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Se ha optado por un Decreto para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

5. Principio de transparencia.

Con fecha 15/12/2023 se publicó en el Portal de la Junta de Andalucía la consulta pública previa a la elaboración de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo industrial e I+D+i bajo el régimen de concurrencia no competitiva, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), con un período de vigencia del 16 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023.

Tras la redacción del proyecto inicial se ha estimado más adecuado dar la forma de decreto dado que contempla líneas de ayudas que afectan a materias de naturaleza transversal, que guardan relación con competencias de varias Consejerías y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En aplicación del principio de transparencia, dada la incidencia de estas subvenciones sobre el tejido empresarial andaluz, se posibilitará la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública a través de una Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia, cumpliendo así la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a la tramitación de disposiciones de carácter general en la Consejería.

6. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, este Decreto trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, haciendo un esfuerzo por evitar la exigencia de documentación que no se considera imprescindible y sustituyendo, en la medida de lo posible, la aportación de la documentación que sí tiene ese carácter de esencial por declaraciones responsables de los solicitantes, partiendo de la permanente posibilidad del órgano gestor de la línea de subvención en cuestión, de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para proceder a la concesión de las ayudas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica la documentación que deberá aportarse junto a la solicitud. Se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. Asimismo, parte de la documentación se aportará en un momento posterior, junto al Formulario II que se aprobará como anexo a la convocatoria.
- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos en los cuadros resúmenes que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- En el artículo 10.4 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

Estas bases reguladoras contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la complejidad técnica del trabajo que se asume, especialmente la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y la evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras serán cofinanciadas con fondos europeos, la gestión de estas subvenciones exige de una estructura organizativa especializada y formada también en esta materia que supone requisitos adicionales.

El órgano gestor, por tanto, asume una carga importante de obligaciones y tareas que acometer al amparo y tras las bases reguladoras del Decreto objeto del presente informe, tales como:

- Preparación y tramitación de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas.
- Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de las convocatorias.
- Análisis de los expedientes de subvenciones solicitadas que permita llegar a la resolución de las convocatorias.
- Comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas.
- Seguimiento del mantenimiento de las inversiones objeto de ayudas (elaboración de un plan anual de seguimiento).
- Aplicación de procedimientos para garantizar:
 - o el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado,
 - o que no se produce doble financiación,
 - o que no se produce fraude, corrupción ni conflicto de intereses (elaboración de un plan de medidas antifraude).
- Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.
- Seguimiento y control de la información contable.

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLCVDN3GPMENPGGBD9TX65F23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

En el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El apartado 2 del citado artículo añade que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El proyecto de Decreto que se pretende tramitar responde al ejercicio de las competencias asignadas a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, entre las que se encuentra la promoción y el fomento de la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en las empresas y autónomos y la mejora de su competitividad y capacidad emprendedora, sin perjuicio de la colaboración o participación de las Consejerías o entidades con competencias en dichos sectores.

Las bases reguladoras aprobadas por el decreto tendrán como objeto la concesión de subvenciones con el objetivo de favorecer las inversiones empresariales en creación de nuevas actividades, consolidación y mejora de las ya existentes, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación y las sinergias entre agentes económicos y Administraciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con la legislación, esta Secretaría General considera que el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWQZLUHXQU6BE25C9GNVFAE7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transformación digital en Andalucía puede tener un impacto significativo en la actividad económica, dadas las características de las actuaciones contempladas en él, puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes.

Los criterios para determinar a las organizaciones y entidades a las que se dará audiencia atiende a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo. Al respecto, con dicha propuesta se garantiza la participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social y, por otra parte, dada la clara incidencia directa en el sector empresarial, se garantiza la participación de las organizaciones empresariales de referencia, así como al Consejo Andaluz de Cámaras.

Conforme a la composición actual del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, órgano encargado de certificar la representatividad de las asociaciones sindicales y empresariales en el territorio andaluz, en la actualidad tienen la condición de agentes más representativos las siguientes organizaciones, y por consiguiente deberá darse audiencia a:

- Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía) - G41387556
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía) - G41540204
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) - G41098609
- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación - Q4100677F

Adicionalmente, dada la relevancia y peso de los empresarios individuales en el sector productivo andaluz, se consideran interesados y deberá darse asimismo audiencia a:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) - G14575948

El trámite de audiencia se concederá por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWQZLUHXQU6BE25C9GNVFAE7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	
Centro Directivo proponente: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	
Título del proyecto normativo: DECRETO BB.RR.SUBVENCIONES C.N.C. DESARROLLO INDUSTRIAL E I+D+i TRADE	
Titular del Centro Directivo: José Manuel Alba Torres	
Fecha de remisión:	Email contacto: sge.cehyfe@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA a 14 de marzo de 2024

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: José Manuel Alba Torres

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



002473/2D

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YLGRZBZ4VP2AG552UKVK5PP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

Memoria sobre sobre la realización de la consulta pública previa

En el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Tiene por finalidad la consulta sobre las posibles opciones para adoptar o no un proyecto normativo, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma o las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o reglamento, se hará pública la iniciativa, al menos, en la sección del portal de la Junta de Andalucía donde se encuentre disponible la información objeto de publicidad activa, desarrollándose la participación en este caso por medio de la sede electrónica, portal o página web de la consejería correspondiente. Igualmente deberán articularse los procesos de comunicación dirigidos de forma expresa a las organizaciones o entidades representativas de intereses colectivos afectados por la normativa.

Las bases reguladoras que se aprobarían mediante esta norma establecen el procedimiento de tramitación para la concesión de las ayudas, correspondientes a las líneas de subvenciones en concurrencia no competitiva, para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de la actividad económica y mejora de la competitividad de las Pymes, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, que ponga en marcha la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

Se adaptaría el marco regulatorio regional de los incentivos a empresas al marco normativo europeo. Asimismo, se pretende canalizar todos los incentivos a través de una ventanilla única, la nueva Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), para el impulso a las actividades de fomento para el desarrollo económico y empresarial de Andalucía y para la mejora de la innovación y la investigación.

Por todo ello, con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el portal de la Junta de Andalucía la consulta pública previa a la elaboración de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo industrial e I+D+i bajo el régimen de concurrencia no competitiva, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCAMSYJ6UBUEHSY96RY4H72BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Económico (TRADE), con un período de vigencia del 16 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023 y no se ha recibido aportaciones en el período indicado.

Tras la redacción del proyecto inicial se ha estimado más adecuado dar la forma de decreto dado que contempla líneas de ayudas que afectan a materias de naturaleza transversal, que guardan relación con competencias de varias Consejerías y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	14/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCAMSYJ6UBUEHSY96RY4H72BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinada la propuesta de la Secretaría General de Economía, relativa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), cuyo procedimiento de elaboración se adopta en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, y por lo tanto tendrá el carácter de urgente conforme lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva el acuerdo de inicio a la titular de la Consejería.

Amelia Martínez Sánchez

VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Examinada la propuesta relativa a la elaboración del Decreto que se indica y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ACUERDO que se inicie la tramitación del mismo.

Carolina España Reina

CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	14/03/2024	PÁGINA 1/1
	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWJFP9SCVK78D4MGSYV9GQZML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

La Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha autorizado el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), cuyo procedimiento de elaboración se adopta en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por lo tanto tendrá el carácter de urgente conforme lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Dada la trascendencia del presente proyecto de decreto, resulta conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y

00298827

desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) En formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: participacion.normativa.cehyfe@juntadeandalucia.es

b) En el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a través del punto de acceso identificado como «Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía» disponible en el enlace:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/>

Sevilla, 14 de marzo de 2024.- La Secretaria General Técnica, María Rodríguez Barcia.

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

Mediante comunicación interior de la Secretaría General Técnica recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 18 de marzo de 2024 mediante comunicación BandeJA con referencia INT/2024/000000000219018 de la misma fecha, se solicita informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo). Al citado oficio se adjuntan Memoria de necesidad y oportunidad y la Memoria económica.

Analizado el proyecto de Decreto remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia de las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de las subvenciones regladas por estas bases reguladoras es promover la investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía, favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la puesta en marcha de pequeñas empresas (incluidas microempresas), favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y de las medianas empresas existentes en Andalucía y favorecer la digitalización de los procesos empresariales en las PYMES de Andalucía.

Para la consecución de los objetivos citados, estas bases reguladoras se articulan en cuatro líneas:



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 1/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Las bases reguladoras que se aprueban a través de este Decreto para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las empresas en Andalucía, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las subvenciones regladas por estas bases reguladoras están cofinanciadas por el «Programa de Andalucía FEDER 2021-2027». A la fecha de este informe no se encuentra aprobado por el Comité de Seguimiento el Documento de Procedimientos y Criterios de Selección de Operaciones.

Es preciso indicar que en el presente Marco Financiero Plurianual la denominación correcta es **Programa de Andalucía FEDER 2021-2027**, y no Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 como se recoge en el texto de las bases reguladoras objeto de análisis, por lo que debe subsanarse de forma general.

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se realizan las siguientes observaciones de alcance general sobre el texto de las bases reguladoras:

2.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

Las subvenciones regladas en este Decreto deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación de España 202-2027 y el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, así como con los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1, así como cumplir los requerimientos establecidos en la evaluación de conformidad con el principio de *Do No Significant Harm* (DNSH) (Ver Anexos I y II de este informe).

Línea 1. Subvenciones para la Promoción de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.

El objetivo general de esta línea es promover la investigación industrial y desarrollo experimental de Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán corresponder a alguna de las siguientes categorías, según las definiciones recogidas en el Anexo I del cuadro resumen:

- Investigación Industrial
- Desarrollo Experimental

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 2/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Tendrán por objeto la búsqueda de nuevos productos, procesos o servicios o la mejora de los ya existentes.
- b) Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero
- c) Tendrán una duración máxima de 2 años (período de ejecución). De forma excepcional, se podrá solicitar la ampliación de este plazo.
- d) Deberán alcanzar la puntuación mínima a la que se hace referencia en el Anexo II y que vendrá determinada en la convocatoria de referencia.
- e) En el caso de que la convocatoria de referencia lo contemple, deberán alcanzar el presupuesto subvencionable mínimo que en la misma se establezca.
- f) Deberán ser realizados en Andalucía. A tal efecto las operaciones consistentes en el desarrollo de una actividad determinada o prestación de un servicio identificable por parte del beneficiario se entenderán ubicadas en el lugar donde se desarrolla la mencionada actividad o se presta el servicio. Las actividades llevadas a cabo por el personal del beneficiario en el desempeño de sus funciones se entenderán desarrolladas en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito, sin perjuicio de que parte o la totalidad de las actuaciones materiales necesarias para ejecutar la operación se realicen fuera del mismo. Los servicios que se prestan, de manera general, a todos o parte de los ciudadanos o empresas de uno o diversos territorios, se entenderán desarrollados a prorrata en las distintas áreas afectadas.
- g) No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, según la definición de inicio de los trabajos que se recoge en el Anexo I, a fin de cumplir con el requisito de que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador.
- h) Contribuir al desarrollo de Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4 Andalucía, encuadrándose en al menos uno de sus entornos de especialización o ejes transversales de apoyo.
- i) En los proyectos en agrupación participarán 2 entidades, de acuerdo con la definición de Proyecto en Agrupación del Anexo I.

1. Análisis de la elegibilidad

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del objetivo político 1, “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, dentro del objetivo específico “1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, concretamente en el Tipo de Acción A ”Impulso de las actividades de investigación e innovación.”

En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación (a modo de ejemplo, laboratorios o banco de pruebas).
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 3/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional.

Dentro de estos proyectos se desarrollarán actuaciones de investigación e innovación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido, eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

- Apoyo a las empresas innovadoras y sus agrupaciones empresariales innovadoras, así como a proyectos en sectores intensivos en I+D.

Este apoyo a agentes y proyectos de I+D+i incluye las inversiones en activos materiales e inmateriales, pudiendo comprender, entre otros, la adquisición y/o construcción de instalaciones, infraestructuras, maquinaria, equipos, montaje, puesta en funcionamiento, mejora y actualización, incluidas acciones de sostenibilidad de las existentes, así como patentes, licencias, conocimientos y otros activos. En relación con el apoyo a proyectos de construcción y puesta en marcha o mejora de infraestructuras de investigación y tecnológicas, se priorizarán las vinculadas a los EEI frente a los EAT y las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas. También se contemplan ayudas para el acceso y uso, por parte de personas investigadoras y tecnólogas, de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) en el marco de proyectos de I+D+i.

Se podrán financiar, además, los servicios de asesoramiento o apoyo necesario a los agentes vinculados a la I+D, destinados a facilitar el desarrollo y realización de actuaciones de investigación e innovación, e incluidas las actuaciones propias de la administración encaminadas a impulsar, en un sentido amplio, la investigación y la innovación en Andalucía.

Se contempla el impulso de todas aquellas actividades de investigación e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (en adelante EEI) y ejes de apoyo transversal (en adelante EAT), esto es, sectores o cadenas de valor sectorial, en las que Andalucía dispone de un potencial diferencial de desarrollo, ya sea por disponibilidad de recursos materiales, de RRHH o por su tejido empresarial y actividades de investigación e innovación que contribuyan a la especialización y sostenibilidad del ecosistema de innovación de Andalucía y atiendan a los principios generales que marcan los ODS, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria.

Durante la vigencia del Programa, se incluirán aquellas actuaciones que surjan del proceso de descubrimiento emprendedor (EDP) de la Estrategia, que serán financiadas siempre que estén alineadas con la estrategia del programa y basándose en los criterios de selección del mismo.

Esta línea de subvención sería financiable a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el OE 1.1 tipo de acción A. Impulso a las actividades de investigación e innovación, en el que TRADE cuenta con la siguiente programación:

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 4/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IMPORTE DE LA PROGRAMACIÓN ASIGNADA A LA CONSEJERÍA DE		CODMEDIDA	IVIVO
ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			177.714.647 €
TRADE			107.704.647 €
	OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e intel		107.704.647 €
	OE 1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnol		107.704.647 €
	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación	A411AA04EB	0 €
	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación	A411AA09EB	9.532.965 €
	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación	A411AA10EB	52.898.341 €
	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación	A411AA11EB	42.898.341 €
	B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.	A411AB28EB	1.825.000 €
	C. Colaboración y cooperación para la innovación de Andalucía.	A411AC28EB	550.000 €

De acuerdo con la memoria económica del proyecto de decreto, esta línea de subvenciones se financia con cargo a las medidas A411AA10EB, A411AA11EB y A411AA09EB cada una de las cuales se corresponden con el tipo de acción A y ámbitos de intervención 010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes, 011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes y 09. Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad) respectivamente. Dada la existencia de tres medidas con tres ámbitos de intervención distintos con objeto de una claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada ámbito de intervención en función de los distintos tipos de beneficiarios que se financie (pymes, grandes empresas y microempresas) o, que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.

Es necesario destacar que en el punto 4.a) del cuadro resumen se describen las personas o entidades que pueden solicitar la subvenciones y se incluye, entre otras, como persona beneficiaria a las agrupaciones de personas jurídicas. Las actuaciones que se pudieran financiar a dichos beneficiarios se encuadrarían en el ámbito de intervención 026. “Apoyo a las agrupaciones de innovación, también entre empresas, organismos de investigación y autoridades públicas y redes empresariales, en beneficio principalmente de las pymes”.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el ámbito de intervención 026 no ha sido contemplado en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y que la programación asignada a TRADE en el Objetivo Político 1, Prioridad 1A, Objetivo Específico 1.1 y Tipo de Acción A, consideradas las reprogramaciones solicitadas y aprobadas a la fecha de redacción de este informe no cuenta con recursos en dicho ámbito de intervención. Por todo ello, urge, o bien modificar la redacción de las bases reguladoras objeto de análisis para que las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones en el caso de proyectos en agrupación con PYMES se adecue al ámbito de intervención 011 (Grandes Empresas), o bien solicitar una reprogramación que debe ser aprobada por la Unión Europea a fin de dotar de programación el ámbito de intervención 026 en los términos establecidos en el artículo 24 RDC.

En este sentido, y en relación con el ámbito de intervención 011, se indica que, conforme a la interpretación realizada por la Comisión Europea del artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y trasladada a esta Dirección General de Fondos Europeos en julio del pasado año 2023, “las actividades de investigación



aplicada e innovación emprendidas por grandes empresas solo podrían recibir ayuda del FEDER en los siguientes casos:

- 1) Cuando impliquen cooperación con pymes, a través de subvenciones o instrumentos financieros;
- 2) Cuando se realicen en pequeñas empresas de mediana capitalización, a través de subvenciones o instrumentos financieros;
- 3) Cuando se realicen en empresas de pequeña y mediana capitalización, a través de instrumentos financieros.”

Es preciso señalar que existe una Condición Favorecedora Temática para este Objetivo Específico RSO1.1, 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la existencia de una estrategia de especialización inteligente, que en Andalucía es la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía para el periodo 2021-2027, la nueva S4Andalucía, cuya aprobación ha producido en el mes de julio de 2023, y que ha de ser la referencia para la alineación de las actuaciones financiadas en este Objetivo Específico. En este sentido, los proyectos estarán alineados con la S4Andalucía 2021- 2027.

Por último, las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1, lo que se facilita en los Anexos 1 y 2.

2. Análisis de la cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

Las Opciones de Costes Simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios; sumas a tanto alzado; financiación a tipo fijo; o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a estas ayudas no les aplica el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la cláusula que habilita la exención del requisito en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el RDC, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En relación al gasto subvencionable, se indica en el apartado 3 del artículo 1 de las bases reguladoras “ En la ejecución de la presentes Bases Reguladoras se deberá cumplir con los

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 6/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Por otra parte, y con relación a los costes indirectos, en el artículo 9 de las bases reguladoras se indica “A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.c) de los cuadros resúmenes. En cualquier caso, tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada”. En el apartado 5.c) de cuadros resúmenes se indica “15% de los costes directos de personal subvencionables“. Estos porcentajes corresponden con los indicados en los apartados a) y b) el artículo 54 del RDC. En la resolución de concesión es necesario identificar y describir cuáles van a ser los costes indirectos admitidos, así como la forma de cálculo utilizada.

En este sentido, la resolución de concesión tendrá que incluir la utilización de la metodología de costes simplificados elegida en su caso, por cuanto tendrá que incorporar los requisitos y obligaciones del documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda.

3. Análisis del periodo subvencionable

El artículo 4, apartado 4) de las bases reguladoras recoge que “Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) de los cuadros resumen“, es decir, “Dentro del periodo de ejecución del proyecto, que deberá iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de manera que quede acreditado el efecto incentivador de la misma. El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la Resolución de Concesión”.

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) de los cuadros resumen, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas que se pongan en marcha y en los plazos establecidos para la forma y secuencia del pago de las ayudas que se indican en el apartado 23. del cuadro resumen. Forma y Secuencia del pago.

El artículo 4. apartado 5) de las bases reguladoras recoge que “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) de los cuadros resumen”, indicándose que será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto, pudiendo la resolución de concesión establecer un plazo inferior.

Es relevante resaltar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa de Andalucía FEDER 21-27, el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 7/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el apartado 25.f) Modalidades de justificación se indica como modalidad cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, debiendo aportarse una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Se recomienda incluir como modalidad de justificación, la justificación por módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado 25.f).3 del cuadro resumen se indica “que la acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto no contempla la utilización de esta forma de justificación.

Se recomienda incluir la justificación de los costes de personal mediante la modalidad de justificación a través de módulos, previendo así mismo que el régimen de concesión y justificación a través de módulos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2. Subvenciones en concurrencia no competitiva de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) para proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.

Se propone un texto alternativo al describir el objeto de la línea con el fin de adecuarse a la terminología del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y evitar posibles problemas de elegibilidad. Por un lado, sustituir la palabra “creación” por “crecimiento” dado que el emprendimiento se financia con la línea de subvenciones de puesta en marcha de pequeñas empresas. Por otro lado, sustituir “empresas existentes en Andalucía” por “empresas con establecimiento operativo en Andalucía” o “empresas con actividad económica en Andalucía” lo que permite determinar una definición concreta para los beneficiarios con relación a la localización.

Por otro lado, las microempresas son una categoría de empresas independiente a la pequeñas y medianas conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por ello se propone, o bien hablar en el objeto de pymes con carácter general, o bien detallar las tres, sin que microempresas aparezca entre paréntesis. Podrán ser subvencionados los conceptos recogidos en los proyectos subvencionables de las empresas cuyos CNAE estén incluidos en el Anexo I a este cuadro resumen.

- Se admitirán solicitudes de personas o entidades que estén dadas de alta en varios CNAEs, aunque algunos de los cuales sean no elegibles, siempre que presenten, junto a la solicitud o en la propuesta de resolución provisional, una declaración responsable que acredite que los elementos que componen el presupuesto solicitado se van a usar exclusivamente en CNAEs elegibles de acuerdo con el Anexo I, adjunto al cuadro resumen.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 8/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las personas solicitantes deberán ser sociedades o empresarios individuales con un proyecto de inversión inicial según la definición de “Inversión inicial” detallada en el Anexo II, adjunto al presente cuadro resumen.
- No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a fin de cumplir con el requisito de que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador, de acuerdo con la definición detallada en el Anexo II, adjunto al presente cuadro resumen.
- Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

1. Análisis del objeto de la ayuda y de la elegibilidad

El objeto de la línea “es apoyar la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y de las medianas empresas existentes en Andalucía”.

Se propone un texto alternativo al describir el objeto de la línea con el fin de adecuarse a la terminología del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y evitar posibles problemas de elegibilidad. Por un lado, sustituir la palabra “creación” por “crecimiento” dado que el emprendimiento se financia con la línea de subvenciones de puesta en marcha de pequeñas empresas. Por otro lado, sustituir “empresas existentes en Andalucía” por “empresas con establecimiento operativo en Andalucía” o “empresas con actividad económica en Andalucía” lo que permite determinar una definición concreta para los beneficiarios con relación a la localización.

Por otro lado, las microempresas son una categoría de empresas independiente a la pequeñas y medianas conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por ello se propone o bien hablar en el objeto de pymes con carácter general o bien detallar las tres sin que microempresas aparezca entre paréntesis.

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del objetivo político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y las comunicaciones”, del objetivo específico “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas. Concretamente en el Tipo de Acción B “Fomento del Crecimiento, la competitividad y la consolidación de Pymes”, donde se podrán llevar a cabo las acciones siguientes:

·Acciones de promoción del crecimiento y la consolidación de las pymes, de desarrollo de las cadenas de valor industriales y de proyectos tractores y de su efecto arrastre, incluidas las acciones que impulsen la transición industrial socialmente responsable y el avance hacia la industria 5.0, que podrán incorporar, entre otras actuaciones:

a) Apoyo para la mejora del equipamiento productivo, instalaciones, otros activos fijos o intangibles relacionados con la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de producción y de negocio que supongan una mejora significativa en términos técnicos, fabriles, organizacionales o de productos, procesos o servicios.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 9/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Apoyo para incorporar servicios avanzados en las pymes vinculados a la competitividad.

·Actuaciones dirigidas a la transición de los polígonos industriales y otros espacios empresariales degradados hacia áreas de competitividad industrial y empresarial.

·Actuaciones de diseño, desarrollo y seguimiento de planificación estratégica y prospectiva y medidas de difusión del sector empresarial, y el industrial, orientadas a la mejora del entorno institucional regional y local.

·Actuaciones de estimulación de la demanda de bienes y servicios andaluces, que pueden incorporar, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Impulso de la certificación y difusión de la calidad de los productos y servicios andaluces y de los procesos, en especial, en el ámbito industrial, también mediante infraestructuras y equipamientos (laboratorios y centros de homologación).

b) Acciones de difusión de productos y pymes andaluzas locales, en especial, del ámbito industrial, fomentando, entre otras acciones, las indicaciones geográficas.

c) Acciones de mejora de la imagen de las actividades empresariales y de los sectores de actividad económica.

Esta línea comprende medidas dirigidas a impulsar el tejido productivo andaluz, promover entre las pymes nuevos modelos de gestión, facilitar la generación de capacidades, así como el acceso a la inversión de factores productivos que incrementen su eficiencia, promoviendo la innovación y la cooperación, y mejorando espacios de desarrollo, con el fin de mejorar la competitividad.

Esta línea de subvención sería financiable a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el OE 1.3 tipo de acción B Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes, en el que TRADE cuenta con la siguiente programación:

IMPORTE DE LA PROGRAMACIÓN ASIGNADA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	CODMEDIDA	IVIVO
TRADE		279.519.544 €
OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y		279.519.544 €
OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, tamb		279.519.544 €
A. Fomento del emprendimiento	A411CA21EB	50.000.000 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes	A411CB21EB	161.063.079 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes	A411CB24EB	2.500.000 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones ex	A411CD21EB	63.456.465 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones ex	A411CD24EB	2.500.000 €

De acuerdo con la memoria económica del proyecto de decreto esta línea de subvenciones se financia con cargo a las medidas A411CA21EB y A411CB21EB, cada una de las cuales se corresponden con un tipo de acción, por un lado, el por el tipo de acción A. Fomento del emprendimiento y por otro, el tipo de acción B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes. Sin embargo, dado el objeto de las actividades a subvencionar, se considera que el tipo de acción B es el más adecuado para ello. Hay que tener en cuenta que para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, TRADE cuenta con programación en el OE 1.3 tipo de acción B, en los ámbitos de intervención 021. Desarrollo empresarial e



internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas y el 024. Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño). Las medidas A411CA21EB y A411CB21EB se encuadran en el ámbito de intervención 021 para el que TRADE cuenta con programación.

Por último, las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1, lo que se facilita en los Anexos 1 y 2.

2. Análisis de la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

En el artículo 4 apartado 1 de las bases reguladoras se indica “1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5 a) de los cuadros resúmenes, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder con relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, en una cuantía máxima, en una cuantía mínima, o en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.” En el apartado 5 a) del cuadro resumen se indica: “El importe de las ayudas se determina mediante un porcentaje del presupuesto subvencionable, resultado de la suma de los costes subvencionables relativos a la inversión en activos materiales e inmateriales.

En estos proyectos los porcentajes iniciales de ayuda a aplicar se establecen 15 puntos porcentuales por debajo de la intensidad máxima vigente establecida por tamaño de empresa en el régimen de ayudas indicado y en las modificaciones producidas en la misma, si las hubiere, en el mapa de ayudas regionales 2022-2027 para España.”

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

El artículo 53 del RDC, Modalidades de las subvenciones, se refiere en su apartado 1, al reembolso de costes reales efectivamente incurridos y abonados por los beneficiarios (letra a), a distintas opciones de costes simplificados (letras b, c y d) así como a la financiación no vinculada a costes (letra f).

El RDC no admite que el Estado miembro opte libremente por cualquiera de estas modalidades, sino que exige, en determinados casos, que se utilicen obligatoriamente las opciones simplificadas previstas para la determinación del coste elegible de las operaciones cofinanciadas. Así, el primer párrafo del apartado 2 del artículo 53 establece que: “Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 EUR, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrán reembolsar las categorías de costes a los que se apliquen los tipos fijos, con arreglo al apartado 1, letra a).”

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 11/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se recomienda que, al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”. En concreto, cualquier coste elegible de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por FEDER debe determinarse de forma simplificada, adoptando la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos con determinadas excepciones, entre las que se encuentran: que trate de un coste que se utilice para establecer la base sobre la que se aplica un tipo fijo, sirviendo así para determinar, en forma simplificada, otros costes distintos de la misma operación;

- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuyo coste total sea superior a los 200 000 EUR;
- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuya financiación constituye una ayuda de estado, no considerándose como tal una ayuda sujeta al régimen de minimis;

En relación al gasto subvencionable, se indica en el apartado 3 del artículo 1 de las bases reguladoras “ En la ejecución de las presentes bases reguladoras se deberá cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. Es necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia.

En cuanto a los gastos e inversiones que no serán subvencionables, detallados en el punto 5.b).1º del cuadro resumen, sería conveniente incluir otro apartado en el que se indique “No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”

3. Análisis del período subvencionable

En el artículo 4. apartado 4) de las bases reguladoras se indica “Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) de los cuadros resúmenes “, en el apartado 5.d) del cuadro resumen se indica “Salvo que la persona interesada lo solicite y el órgano competente para resolver acepte otra fecha, se considerará que el plazo de ejecución comienza el día de presentación de la solicitud. Dicho plazo finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la Resolución de Concesión. La persona beneficiaria se compromete a realizar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución del proyecto, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto de la subvención inicialmente solicitada”.

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 12/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) de los cuadros resúmenes, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas convocatorias que se pongan en marcha y en los plazos establecidos para la forma y secuencia del pago de las ayudas que se indican en el apartado 23. del cuadro resumen. Forma y Secuencia del pago.

En el artículo 4. apartado 5) de las bases reguladoras se indica “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.”, en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes se indica que será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto o desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, si esta es posterior. Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.

El apartado 5.b).1º del cuadro resumen dispone el periodo al que los beneficiarios deben destinar los bienes al fin concreto, es necesario eliminar “de cinco para no PYMES” el motivo es que esta línea de subvención se va a financiar con la programación asignada a TRADE en el OE 1.3 y uno de los requisitos básicos de dicho OE recogido tanto en el Acuerdo de Asociación, El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión como en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 es que “Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a pymes”, que tal y como se establece en el programa abarca “desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación”. Por tanto, con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 solo se financiarán actuaciones dirigidas a pymes en el ámbito del OE 1.3.

3. Análisis de las personas que podrán solicitar la subvención

El apartado 4.a).1º del cuadro resumen que establece las personas o entidades que podrán solicitar la subvención contiene la siguiente frase “Solo podrán ser subvencionables las pequeñas y medianas empresas emprendedoras cuyos CNAE ´s estén incluidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras.” De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 5 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, es necesario completar esta frase con “y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora”. Esta puntualización viene motivada porque por ejemplo, en el Anexo II de la base reguladora, en el CNAE E “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y gestión de residuos y descontaminación”, hay que tener en cuenta que FEDER no proporcionará ayuda para “inversión en eliminación de desechos de vertederos, con la excepción de inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad” ni para “para inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con la excepción de inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.”

Línea 3. Subvenciones en concurrencia no competitiva de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 13/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Podrán ser subvencionables los conceptos recogidos en los proyectos cuyos CNAE estén incluidos en el Anexo I del cuadro resumen.

- Se admitirán solicitudes de personas o entidades que estén dadas de alta en varios CNAEs, aunque algunos de los cuales sean no elegibles, siempre que presenten, junto a la solicitud o en la propuesta de resolución provisional, una declaración responsable que acredite que los elementos que componen el presupuesto solicitado se van a usar exclusivamente en CNAEs elegibles de acuerdo con el Anexo I adjunto al presente cuadro resumen.

- En los proyectos acogidos a esta línea, las personas solicitantes deberán ser sociedades y además cumplir con lo establecido en los proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas de conformidad al Art. 8 del Decreto 115/2014, de 22 de Julio, por el que se establece el Marco regulador de las ayudas para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

- Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

- Los proyectos subvencionables por esta línea de subvenciones son los de las siguientes características:

- Proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas: proyectos que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros y que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 115/2014 de 22 de julio, sean pequeñas empresas no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la empresa cumpla las siguientes condiciones:

- Que no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa, a no ser que el volumen de negocios de la actividad adquirida suponga menos del 10% del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la absorción;
- Que todavía no haya distribuido beneficios;
- Que no hayan adquirido otra empresa o se hayan formado mediante concentraciones de empresa, salvo que el volumen de negocios de esa empresa adquirida suponga menos del 10% del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la adquisición o que el volumen de negocios de la empresa formada mediante concentración sea superior en menos de un 10 % al volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio previo a su concentración.

- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, apartado 3, las empresas formadas mediante concentración de empresas que puedan optar a la ayuda en virtud del artículo 8 del Decreto 115/2014, se considerará también empresas subvencionables hasta un máximo de cinco años a partir de la fecha de registro de la empresa más antigua de las empresas fusionadas.

Se recomienda alinear la redacción de los proyectos subvencionables con la propia denominación de la línea de subvenciones a la programación FEDER con objeto de evitar posibles problemas de elegibilidad. Dado que esta línea de subvenciones se financia con cargo a la programación prevista en el OE 1.3, tipo de acción A debe quedar claro que su objeto es la creación de pymes desde la fase inicial hasta su consolidación, la redacción dada “promover el desarrollo de actividades económicas” es una descripción más amplia y genérica.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 14/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, las microempresas son una categoría de empresas independiente a la pequeñas y medianas conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por ello se propone o bien hablar en el objeto de pymes con carácter general o bien detallar las tres sin que microempresas aparezca entre paréntesis.

1. Análisis de la elegibilidad

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del objetivo político 1, “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y las comunicaciones”, del objetivo específico “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas”, concretamente en el Tipo de Acción A “ Fomento del emprendimiento”.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo estarán dirigidas a la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollo de sistemas de acompañamiento integral a las personas emprendedoras. Se podrán incorporar, entre otras actuaciones:

- El apoyo a iniciativas empresariales de nueva creación.
- El apoyo a la incorporación de servicios avanzados.
- Programas específicos e integrales de financiación para pequeñas empresas de rápido crecimiento, start-ups, incluyendo capital semilla, capacitación y servicios avanzados.
- Actuaciones de mejora de espacios para el emprendimiento (BIC, incubadoras, etc.) y posterior consolidación empresarial (parques y centros empresariales, etc.), incluyendo el apoyo a su funcionamiento, dotación y equipamiento.
- Actuaciones destinadas a la formación, capacitación y recapitación.
- Prestación de servicios empresariales avanzados y nuevos modelos de negocio para las pymes, incluidos los que puedan prestarse desde los centros de emprendimiento y consolidación de empresas y las propias administraciones públicas.

Se incluyen las actividades que fomentan, impulsan, potencian y aceleran el emprendimiento empresarial en un sentido amplio, abarcando desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación, priorizándose, con carácter general las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido. Forma parte de la línea el desarrollo de ecosistemas innovadores basados en el emprendimiento.

Es necesario destacar que conforme al Acuerdo de Asociación y el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 las actuaciones que se vaya a financiar con cargo a la programación del OE 1.3 tipo de acción A han de cumplir con el criterio de priorización sobre la vinculación de dichas actividades con “las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido” que se define como “Se valorarán los proyectos y actuaciones vinculados con los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) y los Ejes de Apoyo Transversal (AET) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía), así como con sectores y empresas con mayor valor añadido.” Este criterio debe tener su reflejo en el Anexo II CNAE ´S.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 15/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta línea de subvención sería financiable a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el OE 1.3 tipo de acción A Fomento del Emprendimiento, en el que TRADE cuenta con la siguiente programación:

IMPORTE DE LA PROGRAMACIÓN ASIGNADA A LA CONSEJERÍA DE		CODMEDIDA	IVIVO
ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			279.519.544 €
TRADE			279.519.544 €
OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y			279.519.544 €
OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, tamb			279.519.544 €
A. Fomento del emprendimiento			50.000.000 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes			161.063.079 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes			2.500.000 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones ex			63.456.465 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones ex			2.500.000 €

De acuerdo con la memoria económica del proyecto de decreto esta línea de subvenciones se financia con cargo a la medida 411CA21EB que se corresponde con el tipo de acción A y ámbito de intervención 021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas. En este caso existe una correspondencia entre el tipo de acción, ámbito de intervención y el objeto de los proyectos y posibles beneficiarios que se financien, además es una línea de subvención vinculada a un solo tipo de acción lo que garantiza una mayor claridad y garantías de elegibilidad.

Por último, las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1.

2. Análisis de la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

En el artículo 4 apartado 1 de las bases reguladoras se indica “1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5 a) de los cuadros resúmenes, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación con el presupuesto total de las actividades subvencionadas, en una cuantía máxima, en una cuantía mínima, o en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción. En el apartado 5 a) del cuadro resumen se indica: “El importe de las ayudas se determina mediante un porcentaje del presupuesto subvencionable, resultado de la suma de los costes subvencionables relativos a la inversión en activos materiales e inmateriales y gastos.”.

Destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

El artículo 53 del RDC, Modalidades de las subvenciones, se refiere en su apartado 1, al reembolso de costes reales efectivamente incurridos y abonados por los beneficiarios (letra a), a distintas opciones de costes simplificados (letras b, c y d) así como a la financiación no vinculada a costes (letra f).

El RDC no admite que el Estado miembro opte libremente por cualquiera de estas modalidades, sino que exige, en determinados casos, que se utilicen obligatoriamente las opciones simplificadas previstas para la determinación del coste elegible de las operaciones



cofinanciadas. Así, el primer párrafo del apartado 2 del artículo 53 establece que: “Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 EUR, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el

IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrán reembolsar las categorías de costes a los que se apliquen los tipos fijos, con arreglo al apartado 1, letra a).”

Se recomienda que, al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”. En concreto, cualquier coste elegible de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por FEDER debe determinarse de forma simplificada, adoptando la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos con determinadas excepciones, entre las que se encuentran: que trate de un coste que se utilice para establecer la base sobre la que se aplica un tipo fijo, sirviendo así para determinar, en forma simplificada, otros costes distintos de la misma operación;

- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuyo coste total sea superior a los 200 000 EUR;
- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuya financiación constituye una ayuda de estado, no considerándose como tal una ayuda sujeta al régimen de minimis;

En este sentido, la Resolución de concesión tendrá que incluir la utilización de la metodología de costes simplificados elegida en su caso, por cuanto tendrá que incorporar los requisitos y obligaciones del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda.

En relación al gasto subvencionable, se indica en el apartado 3 del artículo 1 de las bases reguladoras “En la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se deberá cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. Es necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia.

En cuanto a los gastos e inversión que no serán subvencionables, detallados en el punto 5.b).1º del cuadro resumen, incluir otro apartado en el que se indique “No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”.

El apartado 5.b). 1º del cuadro resumen dispone el periodo al que los beneficiarios deben destinar los bienes al fin concreto, siendo necesario eliminar “de cinco para no PYMES”. Esta línea se va a financiar con la programación asignada a TRADE en el OE 1.3 y uno de los

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 17/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



requisitos básicos de dicho objetivo específico, recogido tanto en el Acuerdo de Asociación, El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión como en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, es que “Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a pymes”, que tal y como se establece en el programa abarca “desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación”. Por tanto, con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 solo se financiarán actuaciones dirigidas a pymes en el ámbito del OE 1.3.

3. Análisis del período subvencionable

En el artículo 4. apartado 4) de las bases reguladoras se indica “Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del cuadro resumen”, en el que se indica que “Salvo que la persona interesada lo solicite y el órgano competente para resolver acepte otra fecha, se considerará que el plazo de ejecución comienza el día de presentación de la solicitud. Dicho plazo finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la Resolución de Concesión. La persona beneficiaria se compromete a realizar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución del proyecto, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto de la subvención inicialmente solicitada”.

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) de los cuadros resúmenes, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas que se pongan en marcha y en los plazos establecidos para la forma y secuencia del pago de las ayudas que se indican en el apartado 23 del cuadro resumen. Forma y Secuencia del pago.

En el artículo 4 apartado 5) de las bases reguladoras se indica que “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.”, en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes se indica que será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto, o desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, si esta es posterior.

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 25.b) del cuadro resumen.

4. Análisis de las personas que podrán solicitar la subvención

Confirmar que el ámbito subjetivo son microempresas y pequeñas empresas porque en el punto 2.a) del cuadro resumen también hace referencia a medianas empresas “promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas”.

El apartado 4.a). 1º del cuadro resumen que establece las personas o entidades que podrán solicitar la subvención contiene la siguiente frase “Solo podrán ser subvencionables las pequeñas y medianas empresas emprendedoras cuyos CNAE ´s estén incluidos en el Anexo

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 18/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II de las Bases Reguladoras.” De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 5 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, es necesario completar esta frase con “y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora”. Esta puntualización viene motivada porque por ejemplo, en el Anexo II de la base reguladora, en el CNAE E “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y gestión de residuos y descontaminación”, hay que tener en cuenta que FEDER no proporcionará ayuda para “inversión en eliminación de desechos de vertederos, con la excepción de inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad” ni para “para inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con la excepción de inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.”

Línea 4. Proyectos de transformación digital en Andalucía.

Podrán ser subvencionables los Proyectos de transformación digital de las Pymes, cuyos CNAE’s estén incluidos en el anexo I del cuadro resumen, según los siguientes bloques de servicios:

- Bloque 1. Servicios de presencia y gestión online, que comprenden un conjunto de servicios dirigidos a ayudar a las empresas a establecerse y mantener una sólida presencia en línea, a generar ventas, gestionar su reputación y comunicación en el entorno digital.
- Bloque 2. Implantación de tecnologías digitales avanzadas, que comprenden un conjunto de servicios dirigidos a introducir y aplicar soluciones tecnológicas de vanguardia en las empresas con el fin de mejorar sus operaciones, optimizar procesos, y adaptarse a las demandas cambiantes del entorno digital.
- Bloque 3. Soluciones disruptivas para la industria, que comprenden un conjunto de servicios enfocados a desplazar tecnologías o métodos tradicionales e introducir innovaciones, tecnologías disruptivas y de última generación que permitan la transformación de la industria.

1. Análisis de la elegibilidad

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1 A. “Transición digital e inteligente”, del objetivo político 1, “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, objetivo específico 1.2 “El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”, concretamente en el Tipo de Acción C, “Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC”, donde se tiene, entre otras acciones, las siguientes:”, donde se recogen, entre otras acciones, las siguientes:

- Ayudas a las empresas y los agentes del tejido empresarial para mejorar su grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital.
- Impulsar la adopción de tecnologías disruptivas de apoyo al negocio y a los procesos que los sustentan.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 19/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



· Apoyo a las empresas y los agentes del tejido empresarial para la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos.

· Mejora de la formación digital en las empresas y los agentes del tejido empresarial, favoreciendo la cualificación digital y en TICs basadas en el mercado.

La digitalización es una de las claves para mejorar la competitividad de las empresas de forma sostenible, fomentar su crecimiento, innovación y su expansión internacional, contribuyendo a la mejora del empleo. La transformación digital pasa por incorporar al tejido productivo a la economía digital a través de las tecnologías habilitadoras digitales (THD), tales como: 5G, Inteligencia Artificial, Computación en la Nube, Realidad Virtual y Aumentada, Gemelos Digitales, Internet de las Cosas (IoT), Big Data, Blockchain y Robótica, entre otras, lo que ha de acompañarse de la adecuada promoción y de la información y el asesoramiento personalizado a las empresas, especialmente a las pymes.

El ámbito de intervención donde se encuadrarían estas actuaciones es el 013. “Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónico y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes, basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas”, por lo que la medida adecuada sería la A411BC13EB.

Resultaría conveniente incluir como conceptos de gasto e inversión no subvencionables aquellos destinados a la implantación o mejora del teletrabajo, al igual que los servicios de digitalización sustitutivos a los ya existentes que no fundamenten una mejora, así como los elementos de reposición, mantenimiento o mera sustitución.

Esta línea de subvención sería financiable a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, en el que TRADE cuenta con la siguiente programación.

IMPORTE DE LA PROGRAMACIÓN ASIGNADA A LA CONSEJERÍA DE		CODMEDIDA	IVIVO
ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			400.653.080 €
TRADE			313.663.079 €
OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y			313.663.079 €
OE 1.2 El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones			34.143.535 €
A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos		A411BA16EB	3.736.856 €
A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos		A411BA18EB	406.679 €
C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC		A411BC13EB	30.000.000 €
OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también			279.519.544 €
A. Fomento del emprendimiento		A411CA21EB	50.000.000 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes		A411CB21EB	161.063.079 €
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes		A411CB24EB	2.500.000 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras		A411CD21EB	63.456.465 €
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras		A411CD24EB	2.500.000 €

De acuerdo con la memoria económica del proyecto de decreto, esta línea de subvenciones se financia con cargo a las medidas A411BC13EB y A411CB24EB. La medida A411BC13EB está enmarcada en el OE 1.2, tipo de acción C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC y ámbito de intervención 013. Digitalización de pymes y la medida A411CB24EB se corresponde con el OE 1.3, tipo de acción B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación y ámbito de intervención 024. Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño).

Como resultado de lo anterior, esta línea de subvenciones se financia con dos medidas con dos OE, tipos de acción y ámbitos de intervención distintos, sin embargo, dado el objeto de las actividades a subvencionar el OE 1.2, tipo de acción C y ámbito de intervención 013 se



considera el más adecuado para ello. Hay que tener en cuenta que para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada Objetivo Específico y/o tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie o, que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.

Por último, las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1.

2. Análisis de la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

En el artículo 4 apartado 1 de las bases reguladoras se indica “1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5 a) del cuadro resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder con relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, en una cuantía máxima, en una cuantía mínima, o en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción. En la convocatoria se establecerán los servicios de consultoría subvencionables, el número de horas que como máximo se pueden solicitar para cada servicio y los precios unitarios de coste /hora de consultoría. La cuantía de la subvención se calculará como sumatorio de la subvención que se conceda a cada uno de los servicios solicitados ya aprobados.

La subvención para cada servicio solicitado se calcula como producto de las horas de consultoría solicitadas y aprobadas por el coste/hora que corresponda.

“La cuantía de las subvenciones se calculará de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 que regula las modalidades de subvenciones y será objeto de desarrollo en la convocatoria.”

En este sentido, hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 (RDC) indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”. El artículo 53 del RDC, Modalidades de las subvenciones, se refiere en su apartado 1, al reembolso de costes reales efectivamente incurridos y abonados por los beneficiarios (letra a), a distintas opciones de costes simplificados (letras b, c y d) así como a la financiación no vinculada a costes (letra f). El RDC no admite que el Estado miembro opte libremente por cualquiera de estas modalidades, sino que exige, en determinados casos, que se utilicen obligatoriamente las opciones simplificadas previstas para la determinación del coste elegible de las operaciones cofinanciadas. Así, el primer párrafo del apartado 2 del artículo 53 establece que: “Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 EUR, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrán reembolsar las categorías de costes a los que se apliquen los tipos fijos, con

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 21/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



arreglo al apartado 1, letra a).” Se recomienda que, al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”. En concreto, cualquier coste elegible de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por FEDER debe determinarse de forma simplificada, adoptando la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos con determinadas excepciones, entre las que se encuentran:

- que trate de un coste que se utilice para establecer la base sobre la que se aplica un tipo fijo, sirviendo así para determinar, en forma simplificada, otros costes distintos de la misma operación;
- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuyo coste total sea superior a los 200 000
- que se trate de un coste incurrido en el marco de una operación cuya financiación constituye una ayuda de estado, no considerándose como tal una ayuda sujeta al régimen de minimis;

En este sentido, la Resolución de concesión tendrá que incluir la utilización de la metodología de costes unitarios elegida en su caso, por cuanto tendrá que incorporar los requisitos y obligaciones del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda.

Por otro lado, en el apartado 5.b) del cuadro resumen se indica “Serán subvencionables los costes de consultoría asociados al servicio prestados por consultores externos a la empresa solicitante”, indicar que de conformidad con el artículo 6 apartado 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre “serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente”.

3. Análisis del periodo subvencionable

En el artículo 4. apartado 4) de las bases reguladoras se indica “Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del cuadro resumen”, en el que se indica que “Salvo que la persona interesada lo solicite y el órgano competente para resolver acepte otra fecha, se considerará que el plazo de ejecución comienza el día de presentación de la solicitud. Dicho plazo finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la Resolución de Concesión. La persona beneficiaria se compromete a realizar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución del proyecto, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto de la subvención”.

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) del cuadro resumen, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas convocatorias que se pongan en marcha y en los plazos establecidos para la forma y secuencia del pago de las ayudas que se indican en el apartado 23. del cuadro resumen. Forma y Secuencia del pago.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 22/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el artículo 4. apartado 5) de las bases reguladoras se indica “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.”, en el apartado

25.b) de los cuadros resúmenes se indica que será de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto o desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión, si esta es posterior. Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa de Andalucía FEDER 21-27, el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.

4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 25.f). 1º del cuadro resumen recoge que la “modalidad de justificación será la cuanta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gastos será una memoria técnica de cada uno de los servicios acometidos en la que se adjunten evidencias de las aplicaciones desarrolladas. Una declaración, firmada por el beneficiario y el proveedor, de las horas empleadas para la realización de cada uno de los servicios a justificar.

Se recomienda incluir la justificación de los costes de los servicios de consultoría mediante la modalidad de justificación a través de módulos recogida en el apartado 2.f). 4º. La previsión del régimen de concesión y justificación a través de módulos se llevará a cabo conforme e a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Consideraciones generales en materia de marco de rendimiento y seguimiento de los resultados

En el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 las actuaciones apoyadas por cada línea de subvención se enmarcarían en distintos objetivos específicos. A continuación, se detallan la Actuación Marco de Rendimiento, los indicadores de realización y los indicadores de resultados programados para cada línea de subvención:

a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía

Objetivo Específico 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas

Actuación Marco de Rendimiento 1.1.01. Actuaciones de apoyo mediante subvenciones a las actividades de investigación e innovación en los entornos de especialización y los ejes de apoyo transversal contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente:

- RCO01 Empresas apoyadas
- RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
- RCO05 Nuevas empresas apoyadas
- RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 23/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía

Objetivo Específico 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas

Actuación Marco de Rendimiento 1.3.02. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes, impulsando el tejido productivo andaluz:

- RCO01 Empresas apoyadas
- RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
- RCO05 Nuevas empresas apoyadas
- RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas
- RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público
- RCR19 Empresas con mayor volumen de negocio

c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía

Objetivo Específico 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas

Actuación Marco de Rendimiento 1.3.01. Fomento del emprendimiento empresarial, apoyando la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollando sistemas de acompañamiento integral para las personas emprendedoras:

- RCO01 Empresas apoyadas
- RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
- RCO05 Nuevas empresas apoyadas
- RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas
- RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público

d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Objetivo Específico 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Actuación Marco de Rendimiento 1.2.03. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC:

- RCO01 Empresas apoyadas
- RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
- RCO05 Nuevas empresas apoyadas
- RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2024 (indicadores de realización) y la Meta de 2029 (ambos tipos de indicadores).

Se recuerda que el Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFEE) y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 24/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO01, RCO02, RCO05, RCR01, RCR02 y RCR19 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

Con el fin de poder calcular los indicadores citados, el Centro Gestor deberá transmitir a la DGFEE la siguiente información durante la ejecución de la actuación:

- Relación de proyectos subvencionados con la identificación de la empresa solicitante (NIF, Razón social/Nombre y Apellidos) y modalidad de ayuda en la que se encuadra.
- Tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana o grande), según los parámetros que figuran en la ficha del indicador RCO01.
- Fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo.
- Inversión total requerida para cada proyecto subvencionado, siendo dicha inversión total la suma de la inversión pública aportada (importe subvencionable del proyecto) más la inversión privada ejecutada por la empresa.
- Número de puestos de trabajo (en equivalente a tiempo completo) ocupados antes del inicio del proyecto y número de puestos de trabajo (en equivalente a tiempo completo) ocupados un año después de la finalización del proyecto (solo para las líneas de ayuda que tienen programado el indicador de resultados RCR01).
- Importe del volumen de negocios del año fiscal anterior al inicio del proyecto y del año fiscal posterior a la finalización del proyecto (solo para las líneas de ayuda que tienen programado el indicador de resultados RCR19).

Se recomienda que en el “**Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias**” de las bases reguladoras se incorporen todos los requerimientos mencionados con anterioridad a efectos de recogida de la información relativa a indicadores de realización y de resultados.

El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la DGFEE, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.

2.3. Consideraciones generales en materia de verificación

El proyecto de Decreto objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2.4. Consideraciones generales en materia de antifraude

a) Conflicto de intereses en la selección.

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 25/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano de concesión de subvención.
- El personal que redacte bases reguladoras y convocatorias, el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
- Las personas beneficiarias de subvenciones, en el caso en el que la consecución del objeto de la subvención suponga la contratación con proveedores.

b) Doble Financiación.

El órgano gestor deberá prever procedimientos de control del riesgo de doble financiación.

Todo ello con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados.

Se procede a realizar las observaciones, de carácter particular (asociada a un artículo/punto):

Desviación del objeto de la subvención

Los cuadros de las diferentes líneas de subvención hacen referencia al incumplimiento del objeto de la subvención y, en concreto, a los criterios de graduación que se aplican sobre los mismos en su punto 26. b). Para la línea para “proyectos de Investigación industrial y desarrollo experimental” no se ha señalado una verdadera gradación para el cumplimiento del objeto.

Para el resto de las líneas, se señala como criterio de gradación la valoración del nivel de consecución, recogiendo un nivel de consecución mínimo del 50% del presupuesto subvencionable y el cumplimiento significativo cuando se ejecute y acredite el 100% del presupuesto subvencionable. Debería especificarse si ese porcentaje se corresponde con unidades económicas o unidades físicas presupuestadas. En el caso de corresponderse con unidades económicas, no se considera adecuado utilizar ese criterio como único, en cuanto que la ejecución del presupuesto económico no tiene por qué ser proporcional a la ejecución del cumplimiento del objeto. Debería utilizarse como criterio unidades físicas o, en su defecto, si se mantiene como criterio de graduación el presupuesto económico, debieran desarrollarse unas instrucciones internas donde el análisis del nivel de ejecución, una vez que se cumpla lo dispuesto en la convocatoria en función de términos económicos, se calcule teniendo en cuenta la consecución real del objeto de la subvención más allá del importe ejecutado.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 26/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.5. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

En las bases reguladoras el artículo 24 ha de contener un nuevo apartado que establezca lo siguiente:

Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable. Se propone incluirlo en el artículo 24, tras el apartado K.

En todos los cuadros, I+d+i, Creación y mejora, Emprendedores, Puesta en marcha y Transformación Digital, viene el siguiente punto:

"22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable.

Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento y el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), a que se refiere el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Asimismo, también, se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo de Cohesión en relación con el objetivo inversión en empleo y crecimiento, a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060."

Se propone para todos los cuadros la modificación del título Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24) por Obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias por ser acorde a la nomenclatura utilizada para este periodo 2021-2017 por el Reglamento UE (nº) 2021/1060.

3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA, LA DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) del Proyecto de Decreto, sobre la parte dispositiva (tabla 2) y sobre los apartados correspondientes de los cuadros resumen (tabla 3). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 27/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLSR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 28/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) (Exposición de motivos)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>



<p>INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) (Disposiciones generales)</p>	<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención. 3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:</p>	<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención. 3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social e impuestos por las disposiciones vigentes.</p>	<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención. 3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: p) De conformidad con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; no</p>
	<p>Deberá existir documentación justificativa y dejar evidencia documental en el expediente que permita acreditar que no concurren las circunstancias indicadas.</p>	<p>Respecto a la comprobación de este requisito, ya se realice o no a través de consultas automatizadas, debe dejarse una adecuada pista de auditoría de las comprobaciones realizadas. Así deberá dejarse constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada y que permita comprobar la fecha en la que se realiza la consulta y el resultado de la misma.</p>	<p>En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exige al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada</p>



<p>podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable. Para las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que, atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.</p>		
<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.</p> <p>5. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2.18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, salvo para que se autorice en virtud de una ayuda de mínimos o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales.</p>	<p>Deberán establecerse mecanismos de comprobación y dejar documentación justificativa en el expediente que acrediten que no se trata de una empresa en crisis. Deberá acreditarse que no se dan ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 que apliquen a la tipología de empresas objeto de la subvención.</p> <p>Para determinar si es PYME a efectos de la comprobación de no ser empresas en crisis y ver cuales circunstancias le resultan de aplicación, será importante el análisis de empresas vinculadas.</p>	
<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.</p> <p>6. En el supuesto de que se prevea para una línea de subvenciones que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco</p>	<p>Deberá indicarse la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de los miembros.</p>	

A

<p>podrán concurrir en cualquiera de sus miembros. Asimismo, deberán identificarse los miembros de la agrupación y aportarse junto con la solicitud un documento contractual que regule la misma.</p>		
<p>Artículo 4 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. 6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”</p>	<p>Deberán establecerse mecanismos de comprobación para garantizar que las adquisiciones se realizan en condiciones de mercado.</p>	
<p>Artículo 4 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. 12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 22.b).3.º de los cuadros resúmenes se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.</p>	<p>En caso de que se establezca la obligación de solicitar un mínimo de 3 ofertas cuando se supere la cuantía del contrato menor, deberá conservarse como parte de la documentación del expediente las ofertas presentadas. En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, sería conveniente que se aportara un certificado de exclusividad o documentación equivalente, y se conservará como parte de la documentación del expediente.</p>	
<p>Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. 2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) de los cuadros resúmenes, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o</p>	<p>Se deberán articular mecanismos de comprobación para que, en caso de obtener subvenciones concurrentes compatibles, el importe total subvencionado no supere el coste de la actuación y que no se estén cofinanciando los mismos gastos.</p>	



<p>entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.</p>		
<p>Artículo 10. Solicitudes, c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3. d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases regulado-ras. e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.</p>	<p>En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exige al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada.</p>	
<p>Artículo 10. Solicitudes. f) Respecto de los documentos y datos exigidos en el apartado 14.a) de los cuadros resúmenes que obren en poder de alguna Administración Pública, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.</p>	<p>Respecto a la comprobación de este requisito, ya se realice o no a través de consultas automatizadas, debe dejarse una adecuada pista de auditoría de las comprobaciones realizadas. Así deberá dejarse constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada y que permita comprobar la fecha en la que se realiza la consulta y el resultado de la misma.</p>	



<p>Artículo 10. Solicitudes. 4. Conforme al artículo 23 e) del Reglamento 282/2010 de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.</p>	<p>Respecto a la comprobación de este requisito, ya se realice o no a través de consultas automatizadas, debe dejarse una adecuada pista de auditoría adecuada de las comprobaciones realizadas. Así deberá dejarse constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada y que permita comprobar la fecha en la que se realiza la consulta y el resultado de la misma.</p>	
<p>Artículo 16. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por parte de las Gerencias Provinciales de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), teniendo en cuenta la provincia correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 del artículo 10, y siguiendo el orden correlativo de entrada en la Oficina Virtual TRADE, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1, siempre que exista consignación presupuestaria.</p>	<p>A pesar de ser concurrencia no competitiva, deberán homogeneizarse entre las distintas Gerencias Provinciales la interpretación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios finales.</p>	
<p>Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.</p>	<p>Inclusión de un nuevo apartado l)</p>	<p>l) Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable.</p>
<p>Artículo 27. Justificación de la subvención. 3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos de la</p>	<p>Deben conservarse en el expediente tanto la documentación justificativa del gasto como del resultado de la aplicación de la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la</p>	

A

<p>establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.</p>	<p>que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, por lo que tal y como se señala en la misma los medios de pago admitidos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la Instrucción.</p>	
<p>Artículo 27. Justificación de la subvención. 16. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la inversión subvencionable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la ejecución de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de ejecución, incluida la opción de compra. Cuando a la fecha de fin de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá de incluir el contrato de Arrendamiento Financiero para poder aceptarse como justificante de la inversión realizada, se admitirán como cantidades efectivamente pagadas y justificadas el importe de las cuotas satisfechas hasta esa fecha, quedando obligada en cualquier caso la persona beneficiaria a mantener esos activos en la empresa durante tres años.</p>	<p>Deberá conservarse como parte del expediente los cuadros de amortización del arrendamiento financiero y demás documentación justificativa que permita determinar la cuantía elegible. Parece existir una incoherencia entre: se considera justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra y según lo dispuesto también se justifica cuando no se ha ejercitado dicha opción.</p>	

A

--	--	--

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN		
TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA
<p>Todas las Líneas.</p> <p>Apartado 22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplirse y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).</p> <p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>2.- Proyectos subvencionables (Artículos 1 y 17; 2.a) 4º)</p> <p>Que la empresa solicitante tenga, o bien tenga previsto, crear con el proyecto presentado, un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con</p>	<p>Se propone para todos los cuadros la modificación del título Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplirse y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).</p> <p>Deben articularse mecanismos de comprobación que permitan acreditar que la empresa tenga el establecimiento operativo en Andalucía. También debe articularse medios de comprobación para acreditar que la empresa tiene previsto realizar el establecimiento operativo con posterioridad, y comprobar que este requisito se termina cumpliendo.</p>	<p>Apartado 22. Obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.</p>



independencia de donde se encuentre la sede social.		
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>2.- Proyectos subvencionables (Artículos 1 y 17): 2.a) 4º)</p> <p>Se considerará parte de un proyecto de inversión único, de conformidad con el apartado 5.5 del artículo del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece que « Toda inversión inicial relacionada con la misma actividad o una actividad similar emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.»</p>	<p>Deben articularse mecanismos de comprobación que permitan acreditar la inversión de grupo en el período de 3 años, relacionada con la misma actividad, en la misma provincia, a efectos de determinar si es un proyecto de inversión única.</p>	
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>4.a) 1º Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).</p> <p>Las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p>	<p>Tal y como se dispone más adelante en el cuadro de resumen deberán establecerse mecanismos de comprobación que permita acreditar que se trata de una PYME, analizando las em-presas vinculadas y asociadas. Deberá existir documentación justificativa en el expediente que permita acreditar la circunstancia.</p>	
Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.	<p>En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta</p>	



<p>Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 4.a).1º Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3). Se admitirán solicitudes de personas o entidades que estén dadas de alta en varios CNAEs, aun-que algunos de los cuales sean no elegibles, siempre que presenten, junto a la solicitud o en la propuesta de resolución provisional, una declaración responsable que acredite que los elementos que componen el presupuesto solicitado se van a usar exclusivamente en CNAEs elegibles de acuerdo con el Anexo I, adjunto al presente cuadro resumen.</p>	<p>que ésta (como fórmula de control ex ante) no se exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada.</p>	
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado 4.a). 2º desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, a excepción del requisito de acreditación de capacidad económica y financiera indicado en el apartado 4.a).2º.d), que deberá mantenerse hasta la fecha de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.</p>	<p>En el caso de establecer el mantenimiento de los requisitos hasta el momento en el que se produzca el pago de la subvención, el órgano gestor deberá conservar en el expediente documentación justificativa que acredite el mantenimiento de los requisitos hasta el pago de la subvención.</p>	
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p>	<p>Deberán establecerse mecanismos de comprobación por parte del órgano gestor de que no ha existido deslocalización y dejarse evidencia documental en el expediente.</p>	



<p>4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:</p> <p>No podrán adquirir la condición de beneficiarias las siguientes empresas aquellas empresas que han efectuado deslocalización, según definición detallada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras, hacia el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, comprometiéndose además a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que solicita la ayuda. De acuerdo con el punto 10 bis del artículo 2 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, se entenderá por "Finalización de la inversión: el momento en que las autoridades nacionales consideren que la inversión ha concluido o, en su defecto, tres años después del inicio de los trabajos". A tal efecto la empresa deberá presentar declaración responsable.</p>		
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).</p> <p>El porcentaje final por conceder se calculará como la suma del porcentaje inicial más los puntos correspondientes al cumplimiento de la siguiente característica adicional:</p> <p>1. Empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p>	<p>En caso de concurrir dicha característica, deberá conservarse como parte del expediente la documentación acreditativa, para realizar las comprobaciones pertinentes.</p>	



<p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).</p> <p>2. Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Específicos</p>	<p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>5.3) Empleo adicional</p> <p>Dicha comprobación se realizará usando los informes de vida laboral de las distintas cuentas de cotización de los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en Andalucía, en dos momentos, en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y en la fecha de solicitud de justificación del proyecto. Si existe empleo de personas socias trabajadoras se deberán aportar también los informes de vida laboral correspondientes.</p>	<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>5.b). 1º Gastos subvencionables: 3</p> <p>Se considerarán subvencionables naves y construcciones de segundo uso, siempre y cuando el valor de las mismas se acredite mediante certificado de tasador independiente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Sólo será subvencionable cuando no haya recibido anteriormente ningún tipo de ayuda.</p> <p>4) Bienes de equipo de procesos, nuevos o usados, siempre que se adquieran en condiciones de mercado y reduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente</p>	<p>Deberá conservarse como parte del expediente los informes de vida laboral para realizar las comprobaciones de empleo que vienen a lo largo del cuadro resumen.</p> <p>En el caso de que se den estas circunstancias, deberán articularse mecanismos de comprobación de la falta de ayudas, y dejarse evidencia documental en el expediente.</p>
--	---	--	--



hubiera recibido ayudas. 5) Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. En el caso de los elementos de transporte, solo serán subvencionables los elementos de transporte interior al recinto de la empresa. Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 5.b). 1º. Gastos subvencionables: 3) 8) El arrendamiento financiero de activos materiales podrá ser subvencionable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, siempre y cuando se incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 5.b). 1º. Gastos subvencionables: 3) En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos e inversión: a. El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable. Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 5.b). 1º. Gastos subvencionables: 3) j) La adquisición de cualquier elemento, como inmuebles, bienes de equipo, obras, servicios o suministros, con empresas del grupo o vinculadas de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento UE	Deberá existir evidencia documental en el expediente de la adquisición del producto para dar el gasto por elegible.	Se debe dejar evidencia documental de la no recuperabilidad del IVA.	Deberá existir un control por parte del órgano gestor en que no existen gastos adquiridos de empresas vinculadas y dejarse evidencia documental en el expediente.
---	---	--	---



		<p>651/2014, de 17 de junio de 2014, o con empresas vinculadas de acuerdo con las restricciones mencionadas respecto a la subcontratación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:</p> <p>Se podrán compensar cualquier concepto de gasto subvencionable con excesos en la partida de "Bienes de equipos de procesos", y siempre que dichas compensaciones no impliquen el incumplimiento de los objetivos perseguidos con el proyecto.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje máximo: Un 15 % de cada partida subvencionable que compone el proyecto.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.</p>	<p>Deberán articularse mecanismos de comprobación para garantizar que no se sobrepasa el porcentaje máximo de compensación, y que la misma se limita a las partidas permitidas.</p>
		<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Observaciones, en su caso:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>2. En caso de que la financiación de la Unión Europea</p>	<p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para garantizar el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y que no se sobrepasan los umbrales máximos.</p>



<p>gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas estatales, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda del porcentaje de financiación más favorable establecido en las normas aplicables del Derecho de la Unión Euro-pea. De forma excepcional, la financiación pública total para proyectos apoyados por el Fondo Europeo de Defensa podrá alcanzar el total de los costes subvencionables del proyecto, independientemente del porcentaje de financiación máximo aplicable con arreglo a este fondo, siempre que se respeten los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda o los importes máximos de ayuda en virtud del Reglamento UE n.º 651/2014.</p>		
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 6.- Régimen de control (Artículo 5): Control financiero. La persona o entidad solicitante, durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027, para las actuaciones de control financiero y para cumplir lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se comprometerá, mediante declaración expresa responsable, a facilitar la información y documentación que le sea requerida, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Dirección General de Fondos Europeos, por el órgano competente para</p>	<p>Recordar que el plazo de conservación es el señalado en el 82 del RDC, tal y como se dispone en otros apartados de las bases.</p>	



<p>resolver y por los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas tales funciones de control de las subvenciones previstas en las bases reguladoras.</p>	<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en empresas en Andalucía. Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía. 14.- Documentación (Artículos 10 y 17): 1.- Informe de vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa en Andalucía a la fecha de presentación de la solicitud. Si existe empleo de socios trabajadores se deberán aportar también los informes de vida laboral correspondientes. 2.- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. 3.- Para sociedades, las cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud. Además, en su caso, también deberán aportarse las cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud de las empresas asociadas y/o vinculadas a la empresa solicitante, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o las del grupo consolidado en caso de estas existan. 4.- En el caso de empresario individual autónomo, se exigirá declaración del IRPF correspondiente a los tres últimos años. 5.- En caso de adquisición de bienes y/o servicios, cuando el importe supere las cuantías de los contratos</p>
	<p>Respecto a toda la documentación señalada anteriormente, deberá conservarse toda esta documentación como parte del expediente y aportarse para su verificación. Como hemos señalado anteriormente, deberá existir documentación acreditativa de la no vinculación de con el solicitante.</p>



<p>menores establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas detalladas de diferentes proveedores previas al compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>Para el caso de contratos menores se deberá aportar al menos una oferta detallada de algún proveedor no vinculado con el solicitante.</p>		
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>14.- Documentación (Artículos 10 y 17):</p> <p>4. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas. En el caso de que la entidad solicitante se encuentre dada de alta en CNAE no elegibles de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, se deberá presentar una declaración expresa responsable de que las inversiones presentadas NO serán utilizadas para dichas actividades no subvencionables.</p> <p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas</p>	<p>En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exige al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada.</p>	<p>En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, sería conveniente que se aportara un certificado de exclusividad o documentación equivalente. En cuanto a que el</p>



<p>empresas en Andalucía.</p> <p>14.- Documentación (Artículos 10 y 17):</p> <p>10. En caso de adquisición de bienes y/o servicios, cuando el importe supere las cuantías de los contratos menores establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas detalladas de diferentes proveedores previas al compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>14.- Documentación (Artículos 10 y 17):</p> <p>11.- Documentación acreditativa del requisito establecido en el artículo 3.3.r) de las presentes bases reguladoras. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable.</p> <p>Para las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro</p>	<p>gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, en el artículo 14.5 es necesario un acta notarial de no inicio, por lo que debería aclararse que se refiere a la resolución de adjudicación (para evitar confusiones con la solicitud) y establecer como se justificaría.</p>	
<p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>14.- Documentación (Artículos 10 y 17):</p> <p>11.- Documentación acreditativa del requisito establecido en el artículo 3.3.r) de las presentes bases reguladoras. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable.</p> <p>Para las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro</p>	<p>Se reitera la observación de que a pesar de en la solicitud se pueda justificar con una declaración responsable, deberá conservarse en el expediente documentación de los controles adicionales realizados por el órgano gestor para acreditar el cumplimiento de los requisitos.</p>	



<p>Oficial de Auditores de Cuentas.</p> <p>12.- Declaración responsable de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en la propuesta de resolución. Se adjuntará junto con el formulario II del anexo de la Convocatoria.</p>		
<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):</p> <p>Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación en los términos del artículo 82 relativo a la Disponibilidad de los documentos, previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060. De acuerdo con el mismo, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.</p> <p>22.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.</p> <p>Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa</p>	<p>Se debe unificar el plazo de conservación de los documentos al señalado en el artículo 82 RDC.</p>	



<p>Operativo FEDER Andalucía 2021/2027.</p>	<p>Línea proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía.</p> <p>Línea proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.</p> <p>26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:</p> <p>☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: el 50% del presupuesto subvencionable. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se ejecute y acredite el 100% del presupuesto subvencionable.</p>	<p>Deberá conservarse en el expediente la documentación acreditativa de la aplicación de los criterios de graduación cuando proceda, y en todo caso deberá acreditarse que se da cumplimiento al objetivo de la subvención.</p>	
<p>Línea proyectos de transformación digital para pymes en Andalucía.</p> <p>5.b). 1º. Gastos subvencionables</p> <p>La fecha de inicio del proyecto podrá tener una anterioridad máxima de tres meses respecto a la fecha de solicitud, así pues, los trabajos de consultoría podrán haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda, si bien éstos deberán quedar adscritos al ámbito de los servicios aprobados.</p>	<p>En caso de el proyecto se inicie con anterioridad a la fecha de solicitud, se deberán establecer mecanismos para garantizar dicho plazo y conservar la documentación acreditativa en el expediente.</p>		



<p>los dos ejercicios fiscales anteriores y durante ejercicio fiscal en curso</p>	<p>Línea proyectos de transformación digital para pymes en Andalucía. El apartado 25.f). 1º del cuadro resumen recoge que la modalidad de justificación a través de módulos “modalidad de justificación será la cuanta justificativa con recogida en el apartado 2.f). 4º. La previsión del aportación de justificantes de gastos. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gastos será una memoria técnica de cada uno de los servicios cometidos en la que se adjunten evidencias de las aplicaciones desarrolladas. Una declaración, firmada por el beneficiario y el proveedor, de las horas empleadas para la realización de cada uno de los servicios a justificar.</p>	<p>Se recomienda incluir la justificación de los costes de los servicios de consultoría mediante la modalidad de justificación a través de módulos recogidos en el apartado 2.f). 4º. La previsión del régimen de concesión y justificación a través de módulos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p>Línea proyectos de transformación digital para pymes en Andalucía. 25.f) Modalidad/es de justificación: <input checked="" type="checkbox"/> El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: Una memoria técnica de cada uno de los servicios cometidos en las que se adjunten evidencias de las aplicaciones desarrolladas. Una declaración, firmada por el beneficiario y el proveedor, de las horas empleadas para la realización de cada uno de los servicios a justificar. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Implementación de la metodología de costes prevista en la convocatoria para los costes de consultoría, coherente con lo establecido en este cuadro resumen.</p>	<p>Dicha documentación formará parte de la pista de auditoría que se define en la MCS. Se considera que debe quedar probada la relación entre el número de horas firmadas como empleadas en la realización del proyecto con la descripción de las tareas desarrolladas en la memoria para cada uno de los distintos servicios, para que el establecimiento de esta única documentación de auditoría permita probar y justificar adecuadamente la realización del proyecto en el número de horas indicadas.</p> <p>En la pista de auditoría de la MCS de los costes simplificados se definirá la documentación justificativa que es necesario presentar para acreditar la realización del proyecto a efectos de su cofinanciación con fondos europeos. Debe ser coherente con lo establecido en este cuadro resumen.</p>	



<p>2.2a) Proyecto subvencionable (Artículo 1)</p> <p>Deberán contar con una evaluación científico-técnica y de impacto favorables, en los términos en los que se menciona a continuación:</p> <p>Los proyectos serán objeto de una doble evaluación científico-técnica y de impacto.</p> <p>Para ser subvencionados ambas evaluaciones deberán ser favorables.</p>	<p>Deberá existir uniformidad en la aplicación de los criterios establecidos en el cuadro resumen y que las puntuaciones finales de las evaluaciones estén suficientemente motivadas con independencia del organismo que realice la evaluación, de cara a poder determinar que tienen evaluaciones favorables. Deberá conservarse la documentación justificativa de las puntuaciones otorgadas que permitan llegar a la determinación de la evaluación favorable.</p>	
<p>2.2a) Proyecto subvencionable (Artículo 1)</p> <p>Cuando la convocatoria así lo determine, un informe realizado por una entidad externa a la Agencia TRADER realizará una evaluación científico-técnica del proyecto, que complementará la instrucción y evaluación realizada por el órgano competente. La entidad externa acreditada se: encontrará entre las siguientes</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Agencia Estatal de Investigación (o la entidad pública que asuma sus competencias), a través del mecanismo de precios públicos que dicha entidad tenga establecido.2. La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (o la entidad pública que asuma sus competencias), a través de los mecanismos que dicha entidad tenga establecidos.3. Una entidad externa acreditada de carácter privado, cuya contratación habrá de seguir lo establecido para cada caso en la normativa de aplicación de los contratos públicos. <p>La realización de una evaluación externa quedará debidamente motivada en la convocatoria correspondiente, y será solicitada por la persona competente para resolver.</p>	<p>En el caso de que se contrate una entidad externa de carácter privado, deberá conservarse como parte del expediente la documentación de los procedimientos de contratación llevados a cabo para la selección de la entidad externa acreditada</p>	
<p>2.2a) Proyecto subvencionable (Artículo 1) Deberán ser realizados en Andalucía. A tal efecto las operaciones consistentes en el desarrollo de una actividad determinada o prestación de un servicio identificable por parte del</p>	<p>Deberá acreditarse que los proyectos se realizan en Andalucía. Debe definirse como se comprueba este aspecto cuando concurren PYMES con no PYMES o fundaciones en agrupación.</p>	



<p>beneficiario se entenderán ubicadas en el lugar donde se desarrolla la mencionada actividad o se presta el servicio. Las actividades llevadas a cabo por el personal del beneficiario en el desempeño de sus funciones se entenderán desarrolladas en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito, sin perjuicio de que parte o la totalidad de las actuaciones materiales necesarias para ejecutar la operación se realicen fuera del mismo. Los servicios que se prestan, de manera general, a todos o parte de los ciudadanos o empresas de uno o diversos territorios, se entenderán desarrollados a prorrata en las distintas áreas afectadas.</p>	<p>En el caso de que todas las actuaciones materiales del proyecto se realicen fuera de Andalucía, deberá acreditarse que todos los beneficios del proyecto repercuten en Andalucía, dado que lo que debería procurarse es que las actuaciones se realicen en el territorio de Andalucía. En los servicios prestados a varios territorios desarrollados a prorrata, deberá justificarse el porcentaje de prorrata.</p>
<p>Línea proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía. 2.a) Conceptos subvencionables: f) Deberán ser realizados en Andalucía. A tal efecto las operaciones consistentes en el desarrollo de una actividad determinada o prestación de un servicio identificable por parte del beneficiario se entenderán ubicadas en el lugar donde se desarrolla la mencionada actividad o se presta el servicio. Las actividades llevadas a cabo por el personal del beneficiario en el desempeño de sus funciones se entenderán desarrolladas en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito, sin perjuicio de que parte o la totalidad de las actuaciones materiales necesarias para ejecutar la operación se realicen fuera del mismo. Los servicios que se prestan, de manera general, a todos o parte de los ciudadanos o empresas de uno o diversos territorios, se entenderán desarrollados a prorrata en las distintas áreas afectadas.</p>	<p>Deberá acreditarse que los proyectos se realizan en Andalucía. Debe definirse como se comprueba este aspecto cuando concurren PYMES con no PYMES o fundaciones en agrupación que realice la evaluación.</p>
<p>Línea proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía. 4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: 2. Contar con establecimiento operativo en Andalucía en el</p>	<p>En este caso, se exige concretamente que cuenten con establecimiento operativo en el momento de presentar la solicitud. Debe conservarse documentación probatoria de este requisito. En la verificación se comprobará que, en dicho</p>



<p>momento de presentar la solicitud de ayuda, con independencia de donde se encuentre su domicilio social, de acuerdo con la definición de establecimiento operativo recogida en el Anexo I de este cuadro resumen.</p>	<p>momento, y no en un momento posterior, queda probado que cuanta con establecimiento operativo del análisis de la documentación facilitada por el órgano gestor.</p>	
<p>Línea proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.</p>	<p>Deberá conservarse en el expediente documentación que pruebe que se alcanza la solvencia económica o financiera de alguna de las formas señaladas en el apartado anterior.</p>	
<p>4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:</p>		
<p>3. Contar con capacidad económica y financiera para desarrollar el proyecto.</p>		
<p>La determinación de dicha capacidad deberá acreditarse aportando las cuentas anuales inscritas en registro, del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto el impuesto de sociedades, debiendo ser su fondo de maniobra (la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes) mayor o igual al 20% del presupuesto subvencionable del proyecto presentado.</p>		
<p>En caso de no alcanzarse este porcentaje, se deberá acreditar, antes de la resolución definitiva, la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:</p>		
<p>-Acreditando la disponibilidad de un préstamo, crédito u otro instrumento posterior al momento temporal al que hacen referencia los últimos estados financieros presentados, permita alcanzar un fondo de maniobra de al menos el 20% del presupuesto subvencionable.</p>		
<p>-Constituyendo un aval bancario a primer requerimiento (hasta alcanzar el 20% del presupuesto subvencionable) destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas de este.</p>		
<p>Línea proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía. 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión</p>	<p>Resultado de aplicación lo señalado anteriormente respecto a empresas en crisis.</p>	

A

<p>Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: Las empresas en crisis, en las que concurra al menos una de las circunstancias previstas en apartado 10 del artículo 2 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.</p>		
<p>Línea proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía. ANEXO II – CRITERIOS DE VALORACIÓN Los proyectos serán objeto de una doble evaluación: científica-técnica y de impacto.</p>	<p>Para ser subvencionados ambas evaluaciones deberán ser favorables. Deberá existir uniformidad en la aplicación de los criterios establecidos en el cuadro resumen y que las puntuaciones finales de las evaluaciones estén suficientemente motivadas con independencia del organismo que realice la evaluación.</p>	

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Carlos de la Paz Represa



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 54/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TL6SR6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

- Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		25/03/2024	PÁGINA 55/76
VERIFICACIÓN	BndJAVUSZUZ6TLsr6US5KJF7637DHT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Recomendaciones por Objetivo Político
(tabla 16 del Estudio Ambiental Estratégico)**

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles.• Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables.• Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles.• Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental.• Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno.• Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía.• Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.• Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional.• Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.

ANEXO II

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DNSH DE LOS TIPOS DE ACCIÓN Y ACTUACIONES

<p>OE 1.1: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo de acción A: Impulso de las actividades de investigación e innovación.• Tipo de acción B: Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.• Tipo de acción C: Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía. <p>Se desarrollarán en este OE actuaciones de apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i y de transferencia de conocimiento, incluidos el equipamiento y servicios asociados a estos, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada en I+D+i, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación.</p> <p>Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto positivo o nulo para los tres tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en</p>
--



cuenta que se podrán financiar infraestructuras hasta un máximo del 5% del importe de la asignación FEDER, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.		
Parte 1.- Evaluación simplificada.		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</p>
Adaptación al cambio climático	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes.</p> <p>Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones.</p>



		Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.	
		X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			



<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las mismas, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. - Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se deberán aplicar, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) originados por la construcción de estas infraestructuras de I+D+i, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p>



<p>se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p> <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras, que de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento</p>	<p>X</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda, por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras o de bancos de pruebas o agrupaciones empresariales innovadoras como ejemplos de estos tipos</p>



<p>de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>de acción, se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
--	---



OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.		
• Tipo de acción C: Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC.		
Se desarrollarán en este tipo de acción ayudas a las empresas y los agentes del tejido empresarial para mejorar su grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital, actuaciones de apoyo a las empresas y los agentes del tejido empresarial para la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos y mejora de la formación digital en las empresas y los agentes del tejido empresarial.		
Parte 1.- Evaluación simplificada.		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No
Mitigación del cambio climático		X
		Si ha seleccionado "No", explique los motivos
		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



			La adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC por las empresas, supone una mejora en la eficiencia en el empleo de los recursos y en su relación con sus clientes y suministradores; y esto no tiene impacto en la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático	X		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la economía circular, la prevención y el reciclado de residuos, dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.		
<ul style="list-style-type: none">• Tipo de acción A: Fomento del emprendimiento.• Tipo de acción B: Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes.		
Se desarrollarán en estos dos tipos de acciones A y B actuaciones de apoyo al emprendimiento y la competitividad de las pymes, consistentes de forma general en el apoyo a las pymes desde su nacimiento hasta su consolidación, incluyendo inversión productiva y servicios asociados, así como el desarrollo de espacios de emprendimiento y la mejora de polígonos industriales.		
Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto nulo o insignificante para los dos tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en cuenta que se podrían financiar infraestructuras asociadas a los citados espacios de emprendimiento y polígonos industriales, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.		
Parte 1.- Evaluación simplificada.		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No
Mitigación del cambio climático		X
El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento		

A

			<p>significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, para estos casos y cuando proceda, se tendrían en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios.</p>
Adaptación al cambio climático	X		<p>El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados y que mejorarían la eficiencia en el uso de recursos, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			



Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p><i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>		
<p><i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? 	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Gracias a esta medida se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. - Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de



<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p> <p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Según lo expuesto en el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, y no tendrán efectos sobre el aire, ni las actuaciones van a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni se van a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo, teniendo en cuenta que las infraestructuras se harán en suelos previsiblemente antropizados.</p>
<p>la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, para aquellas obras en las que resulte necesario hacer referencia a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p> <p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>	<p>la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>



		<p>En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Conforme al análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental.</p> <p>En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, se asegurará que no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tras puesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Ficha del indicador de realización RCO01

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO01
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone. Una empresa lleva a cabo una o más actividades en una o más ubicaciones.</p> <p>Una empresa puede ser una unidad jurídica única. Las unidades jurídicas incluyen personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, con independencia de las personas o instituciones que las posean o sean miembros de las mismas, tales como sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, etc.</p> <p>Las unidades jurídicas también incluyen a las personas físicas que se dediquen a una actividad económica por derecho propio, como el propietario y operador de una tienda o un garaje, un abogado o un artesano autónomo. (Reglamento del Consejo (CEE) No. 696/93, Sección III A de 15.03.1993).</p> <p>A los efectos de este indicador, las empresas son organizaciones con ánimo de lucro que producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades del mercado.</p> <p>Para el objetivo político 4 (una Europa más social e inclusiva) el indicador incluye también las empresas sociales definidas por la Comisión (DG GROW) de la siguiente manera: "Una empresa social es un operador en el ámbito de la economía social cuyo principal objetivo es tener un impacto social, más que obtener un beneficio para sus propietarios o accionistas. Opera proporcionando bienes y servicios para el mercado de manera emprendedora e innovadora y utiliza sus ganancias principalmente para lograr objetivos sociales"</p> <p>Clasificación de empresas: - Microempresa (<= 10 empleados y volumen de negocio anual ≤ 2 millones EUR, o balance ≤ 2 millones EUR);</p>





	<p>- Pequeña empresa (10-49 empleados y volumen de negocio anual > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR o balance > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR);</p> <p>- Mediana empresa (50-249 empleados y volumen de negocio anual > 10 millones EUR y ≤ 50 millones EUR o balance > 10 millones EUR y ≤ 43 millones EUR);</p> <p>- Grandes empresas (> 250 empleados y volumen de negocio > 50 millones de euros o balance > 43 millones de euros).</p> <p>Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3).</p> <p>El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico.</p> <p>Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados.</p> <p>Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO01 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)</p>
15. Referencias	<p>ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía empresarial, edición 2007</p> <p>Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social, COM/2011/0682 final, 25 October 2011.</p>
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCO01
17. Observaciones CE	<p>Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: $RCO01 = RCO02 + RCO03 + RCO04$ - número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización).</p> <p>Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02 + RCO03 + RCO04)$</p>
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización RCO02

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO02
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas a través de subvenciones
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de empresas que reciben ayuda económica en forma de subvenciones. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Finalización de la ejecución física de la actuación financiada.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivo político, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización RCO05

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO05
2. Nombre indicador	Nuevas empresas apoyadas
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de nuevas empresas apoyadas. Una empresa se considera nueva si no existía tres años antes de que la empresa solicite el apoyo brindado. Una empresa no se considerará nueva si solo cambia su forma jurídica. El indicador cubre también las spin-offs. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumentos financieros (ver RCO03) o no económicas (ver RCO04).
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01 para la definición de empresas
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01 e indicadores de desglose según la forma de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04).
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR01

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR01
2. Nombre indicador	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de puestos de trabajo expresados en equivalente a tiempo completo (ETC) creados en la línea de actividad apoyada. Los nuevos puestos deben cubrirse y pueden ser a tiempo completo, a tiempo parcial o recurrentes estacionalmente. Los puestos vacantes no se cuentan.</p> <p>Además, se espera que los puestos recién creados se conserven durante más de un año después de la finalización del proyecto. El indicador se calcula como la diferencia entre los ETC anuales ocupados antes del inicio del proyecto y un año después de la finalización del proyecto en la línea de actividad apoyada.</p> <p>El ETC anual se define como la proporción de las horas de trabajo efectivamente trabajadas durante un año dividido por el número total de horas de una jornada completa en el mismo período por un individuo o un grupo.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC por año. El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias de acuerdo con la legislación nacional.</p> <p>Una persona a tiempo completo se identificará con referencia a su situación laboral y el tipo de contrato (tiempo completo o tiempo parcial).</p> <p>Este indicador no debe usarse para cubrir puestos de investigadores, que deben reportarse con el indicador RCR102.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR02

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR02
2. Nombre indicador	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)
3. Unidad de medida	Euro
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Contribución privada total que cofinancia los proyectos subvencionados cuando la forma de apoyo es una subvención o instrumentos financieros. El indicador cubre, también, la parte no elegible del coste del proyecto, incluido el IVA. Para las empresas de propiedad estatal, el indicador cubre las contribuciones de cofinanciación con cargo a su propio presupuesto. El indicador debe calcularse sobre la base de la cofinanciación privada prevista en los convenios de financiación. En el caso de los instrumentos financieros, se pretende cubrir tanto la financiación privada del intermediario (gestor del fondo) como del receptor final.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Firma del convenio de subvención o decisión sobre el apoyo del instrumento financiero con el destinatario final.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tipo de apoyo se requiere solo para los valores alcanzados .
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	El indicador se utilizará para todas las intervenciones con cofinanciación privada previstas en el convenio de financiación.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR19

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCR19
2. Nombre indicador	Empresas con mayor volumen de negocios
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente
10. Definición y conceptos	<p>Número de empresas apoyadas para mantener o lograr un crecimiento del volumen de negocio.</p> <p>El indicador contabiliza las empresas en las que el crecimiento de la facturación anual, del año fiscal posterior al año de finalización del proyecto es, al menos, igual al del año anterior al inicio del proyecto.</p> <p>Para las empresas con un crecimiento de la facturación nulo o negativo antes del comienzo del proyecto, la tasa de crecimiento de la facturación durante el año fiscal posterior al año de finalización del proyecto debe ser de al menos el 2%.</p> <p>El volumen de negocio de la empresa comprende el importe total facturado por la empresa durante el período de referencia (un año) y corresponde a las ventas de mercado de bienes y servicios suministrados a terceros (ver referencias).</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, registros públicos
12. Carga de datos	Fin del año fiscal siguiente al año en que se ejecuta el proyecto.
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada al nivel de objetivo específico.</p> <p>Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	Eurostat-OECD Manual on Business Demography Statistics, Edición 2007
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	<p>El indicador se utilizará cuando el objetivo de la intervención sea mantener o lograr un mayor crecimiento del volumen de negocio.</p> <p>El umbral del 2% corresponde al objetivo del BCE para la tasa de inflación .</p>
18. Observaciones EEMM	

Observaciones de la unidad de igualdad de género al informe de evaluación del impacto de género del Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PyME, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la agencia empresarial para la transformación y el desarrollo económico (TRADE).

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo proponente de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula el citado Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación de impacto de género, expedido por la Secretaría General de Economía, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la agencia empresarial para la transformación y el desarrollo económico (TRADE), para su posterior traslado al mismo órgano, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y, si se considerase conveniente, modifique el texto normativo antes de su aprobación, con objeto de garantizar el impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.



HECTOR DIAZ RUIZ - UN. GENERO		25/03/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAHQY3365THXAF2DMJQL4XHxVN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En el informe de seguimiento emitido por la Secretaría General de Economía se sostiene que “Atendiendo a los datos expuestos y las características reseñadas, es de esperar que la aplicación de las medidas de acción positiva introducidas en la norma objeto del presente informe, tengan efectos favorables sobre la disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres en los sectores objetivos, impulsando una serie de beneficios económicos y sociales, no sólo para las empresas, sino para la sociedad en su conjunto, promoviendo el desarrollo sostenible, la prosperidad compartida, la inclusión económica y la estabilidad social. Por ello ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es pertinente al género”.

Al respecto hay que decir que, por lo común, se perciben las actuaciones administrativas de forma neutra al género y se cree que, habitualmente, las normas ni perjudican ni benefician a mujeres u hombres de forma diferente. Según esta perspectiva, no parece posible determinar dónde están las desigualdades y desequilibrios entre ambos, especialmente cuando las propias personas no aparecen como directamente beneficiarias, si las intervenciones recaen sobre los recursos y no sobre aquéllas. Sin embargo, cuando recaen directamente sobre las personas, se tiende a justificar la neutralidad de género y a no percibir los desequilibrios, al no existir prohibición a la entrada de las mujeres.

En el informe analizado parece atribuirse la pertinencia del Proyecto al hecho de que se hayan arbitrado unas medidas para paliar o revertir una situación de desigualdad previa, atestiguada por los datos que se acompañan. No obstante, hay que decir que esto no opera así. De hecho, habría que argumentar al revés: el Proyecto de Decreto es pertinente al género precisamente por la existencia de desigualdad en el acceso a los recursos de mujeres y hombres que se observan en el ámbito regulado. Nótese que poner la carga de la prueba en la acción de la Administración podría estar en relación con una cierta “miopía de género” que no percibe los desequilibrios existentes, basándose en que no existe limitación a la participación de las mujeres (en el presente caso, de las empresas dirigidas o gestionadas por mujeres), a las que, no obstante, privilegia una Administración munificente.

En relación con lo dicho, habría que evitar percibir las acciones “desde los recursos”, colocando a éstos en primer plano, mientras se opacan tanto hombres como mujeres, criterio éste que impide apreciar el impacto de las acciones sobre cada uno de los sexos, al considerarse tales acciones como neutras, lo que lleva luego a no prever los impactos diferenciados en relación con unas y otros, acabando todo ello en un juicio de no pertinencia, o, como en el presente caso, en hacer derivar la pertinencia del propio hecho de que la Administración se proponga actuar.

En conclusión, y dado que a juicio de esta Unidad el objeto de la norma y su contenido afectan directamente a la situación y posición social de las personas, en función de cómo se distribu-

HECTOR DIAZ RUIZ - UN. GENERO		25/03/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAHQY3365THXAF2DMJQL4XHxVN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



yan los recursos públicos, así como a la posición social de cada uno de los sexos, el Proyecto de Decreto se considera **pertinente**, conclusión coincidente con aquella a la que se llega en el informe de seguimiento, si bien por causas substancialmente diferentes.

Procede ahora analizar el impacto de género, mediante las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Tanto el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2, disponen la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. En el apartado 3, el citado artículo ordena que dicho informe vaya acompañado de indicadores pertinentes en relación con el género, los cuales nos permitan estudiar la situación real existente y valorar si lo previsto en el proyecto de la norma en cuestión atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

Este informe de impacto la Secretaría General de Economía proporciona indicadores relevantes que permiten identificar la situación de partida de hombres y mujeres a quienes la norma va a afectar.

No obstante, se podrían haber añadido otros datos, en especial aquellos que están en relación con las mayores dificultades de acceso al crédito de inversión que sufren las mujeres en relación con los hombres, lo cual podría haber dado otra perspectiva a la redacción del Proyecto. Ya no sería sólo que la mujer está menos representada en el sector industrial en sus dos caras: dirección y empleo, sino que nos brindaría una de las causas eficientes que explican dicha situación; causa que sería conveniente atacar. No se trataría sólo, pues, de arbitrar medidas de animación a la contratación y el emprendimiento, como si la participación o no en el sector dependiera únicamente de la voluntad personal de cada uno de los sexos, sino de combatir los obstáculos que coartan a las mujeres, en particular, la posibilidad de acceso a la creación de empresas, su mejoramiento o al empleo en las mismas.

En relación con lo anterior, el Foro Económico Mundial habla de una brecha significativa de financiación para mujeres emprendedoras, que cuantifica por países. En términos generales, 740 millones de mujeres en todo el mundo carecen de servicios bancarios, según la base de datos 2021 del Banco Mundial, y 2400 millones de mujeres en todo el mundo carecen de los mismos derechos económicos que los hombres. A menos que nos esforcemos conscientemente por incluir a las mujeres, las intervenciones financieras no dan en el blanco.

HECTOR DIAZ RUIZ - UN. GENERO		25/03/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAHQY3365THXAF2DMJQL4XHxVN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los últimos años se viene observando que “Los algoritmos penalizan a la mujer en el acceso a los créditos bancarios, créditos indispensables para la recuperación o la resiliencia económica”, según Virginia Gil Torrijos (artículo de 27 de abril de 2022 publicado en El Periódico de España). De acuerdo con los datos disponibles sobre España proporcionados por diversas consultorías, las mujeres suelen acceder a fuentes de financiación más caras o con menor plazo de vencimiento; es el llamado “sesgo de género en los mercados financieros”. Ello derivaría de los parámetros que se atribuyen a los simuladores bancarios existentes en relación con el riesgo, concepto condicionado por los valores históricos derivados del sexo de pertenencia. Según distintos estudios, los productos de inversión se ofrecen en menor medida a las mujeres debido a que las fórmulas algorítmicas aplicadas determinan que ellas disponen de menor capacidad económica o liquidez; se considera, asimismo, que son menos solventes y que tienen menor capacidad para la devolución del crédito que los hombres. Al asociar a mujeres y pobreza, se les introduce en un círculo vicioso financiero del que salen en desventaja respecto al varón, manteniéndose siempre limitadas para lograr el ascenso económico y social.

Es un hecho que las emprendedoras tienen menos posibilidades para obtener un crédito y, si lo obtienen, lo es en peores condiciones, debiendo desistir frecuentemente en su empeño o viéndose obligadas a acudir a familiares o amigos, siempre en caso de poder hacerlo.

Curiosamente, en un informe reciente del Banco de España sobre más de 80.000 empresas, se revela que las mujeres que dirigían estas presentan una menor probabilidad de incumplir con la devolución de los préstamos. Así pues, se da una situación paradójica, pues aún siendo la mujer mejor pagadora que el hombre, el sistema crediticio se fía menos de ellas.

Como complemento de lo dicho, traemos aquí una preocupante constatación: la brecha de género en las inversiones se amplía para las generaciones más jóvenes. En el informe publicado por la Fundación Mutuality Abogacía y la Fundación IE, por medio del Observatorio Familiar, se muestra cómo, en el dominio de los conceptos financieros, las mujeres, en especial las de las cohortes más jóvenes (nacidos en este siglo y nativos digitales), continúan por detrás de los hombres para todos los tramos de edad y en todos los conceptos financieros, salvo el de inflación, en que están a la par. Por ejemplo, resulta llamativo que, respecto a las personas nativas digitales, el porcentaje de mujeres con conocimientos acerca de productos de inversión sea tan sólo la mitad que el de los hombres.

A los efectos de analizar la desigualdad entre mujeres y hombres, con objeto de determinar el tipo de ayudas más conveniente para lograr una mayor creación y potenciación empresarial, cohonestando esto con el logro de una mayor igualdad, sugerimos la consulta de documentos *ad hoc* como el informe Anual BBVA 2020.

HECTOR DIAZ RUIZ - UN. GENERO		25/03/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAHQY3365THXAF2DMJQL4XH XVN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO.

Tal como indica el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, al objeto de adaptarlas, con el fin de eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En relación con esto, no se aprecia en el proyecto un sometimiento al cumplimiento de los objetivos y mandatos de la normativa andaluza en materia de igualdad de género, sometimiento que debe alcanzar no sólo a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales, sino también a las entidades instrumentales, que engloban a las sociedades mercantiles y demás entidades previstas en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como las fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica.

En consecuencia, se aconseja la referencia a dicho artículo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre en el texto del Proyecto de Decreto, haciendo mención expresa al carácter transversal del mismo, dado que tal trae su causa de un mandato legal.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, citada, en el informe de evaluación del impacto de género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

En las bases reguladoras del proyecto de Decreto que aquí se informa se recogen algunas medidas para compensar la brecha existente entre hombres y mujeres en el sector. No obstante, la eficacia de las mismas debería ser comprobada una vez aprobado el Decreto y que se hayan aplicado las subvenciones contempladas, no sólo en cuanto a la creación de nuevas empresas o el aumento de su tamaño o de su eficacia, sino, en cuanto a lo que nos ocupa aquí, la igualdad entre ambos sexos en el acceso a las ayudas y al empleo creado.

Por otro lado, sería interesante estudiar si otras medidas como facilitar el acceso al crédito, no serían más eficaces en el logro de los mismos propósitos que se persiguen, especialmente, pero no sólo, en cuanto al propósito de avanzar en igualdad.

Asimismo, desde esta Unidad se propone dar prioridad a la concesión de ayudas a aquellas empresas que cuenten con un plan de empleo (o incluyan éste en su propio plan de igualdad) frente a la subrepresentación de la mujer en el sector o un proyecto publicitario de sus activi-

HECTOR DIAZ RUIZ - UN. GENERO		25/03/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAHQY3365THXAF2DMJQL4XH XVN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dades en los se que se difunda la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, hay que decir que, en la página 87 del Proyecto se puede leer: “Sólo podrán ser subvencionables las PyME cuyos CNAE estén incluidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras”, pero no se informa de si se ha realizado un análisis del porcentaje de mujeres empresarios en cada uno de ellos ni, por tanto, si la presencia de mujeres es mayor o menor que en los CNAE excluidos, lo que habría servido bastante a la hora de diseñar las ayudas con un criterio de igualdad.

Para concluir con este apartado, en el texto de las bases se prevé la posibilidad de solicitar y obtener distintas ayudas sin límite, v. gr. , en el caso de “Subvenciones a pequeñas y medianas empresas para la transformación digital”. Ello, a juicio de esta Unidad, podría crear situaciones de desventaja en detrimento de las personas y empresas peor informadas o que soliciten más tarde, como suele suceder a las empresas y personas del mundo rural, lo que se agrava en el caso de las mujeres, al disponer éstas de menos medios y, por lo tanto, de un acceso más limitado a la información de las ayudas. En consecuencia, se propone incidir en intensificar la información entre asociaciones empresariales de mujeres y en el mundo rural.

7. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y con arreglo a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Habiendo revisado el texto del Proyecto, cabe realizar la siguientes recomendaciones:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PARA CONVERTIR A LENGUAJE INCLUSIVO ALGUNAS EXPRESIONES ENCONTRADAS EN EL TEXTO		
UBICACIÓN	TÉRMINO O EXPRESIÓN	ID. PROPUESTOS EN SU LUGAR
Página 14, artículo 11 b)	“Los interesados”	“Las personas interesadas”
Pág. 15, punto 4, art. 11 b)	“el interesado”	“la persona interesada”
Pág. 17, art. 14.5	“del solicitante”	“de la persona o empresa solicitante”
Pág. 26, art. 25.12	“pagos a beneficiarios”	“pagos a personas beneficiarias”
Pág. 28, arts. 27.12 y 27.14	“requerirá al beneficiario” y “aportada por el beneficiario”	“requerirá a la persona beneficiaria” y “aportada por la persona beneficiaria”
Pág. 34, letra f)	“del beneficiario” (dos veces) y “a todos o parte de los ciudadanos”	“de la persona beneficiaria” y “a toda o parte de la ciudadanía”



Pág. 37, al final	“por beneficiario” (dos veces)	“por persona beneficiaria”
Pág. 38, al inicio	“por beneficiario” (reiterado)	“por persona beneficiaria”
Pág. 43, punto 5	“requisito de beneficiario”	“requisito de persona beneficiaria”
Pág. 51, punto 4-4ª a, 2º, letra a)	“ser empresarios individuales”	“ser empresas individuales” o “ser empresarias o empresarios individuales”
Pág. 54, punto 4, final	“como trabajadores o como administradores”	“como personas trabajadoras o administradoras”
Pág. 55, párrafo final	“el beneficiario”	“la persona beneficiaria”
Pág. 58, punto 7, 7 a)	“El beneficiario”	“La persona beneficiaria”
Pág. 61, punto 9, último párrafo	“de algún proveedor no vinculado con el solicitante”	“de alguna persona proveedora no vinculada con la persona solicitante”
Pág. 72, punto 4 b)	“ya sea como trabajadores o administradores”	“ya sea como personas trabajadoras o administradoras”
Pág. 87, punto 4, 4 a), 2º, letra a)	“empresarios individuales”	“personas empresarias individuales”

Es todo lo que procede considerar en torno al Proyecto de Decreto presentado.

NOTA: Se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto o anteproyecto de la disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en los que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Fdo.: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Sevilla, a 2 de abril de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto **AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El Consejo considera que el borrador de bases reguladoras cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De esta forma y tal y como se recoge en el informe de evaluación del impacto de género se han introducido medidas de acción positiva en las diferentes líneas de subvención con el fin de contribuir a reducir la brecha de género en los sectores objeto de las mismas, sobre todo es sectores donde está especialmente infrarrepresentado como es en el sector industrial y anexos a la industria.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.



El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

En relación a la norma objeto de estudio, analizada la misma y atendiendo a lo indicado anteriormente, este Consejo concluye que no tiene una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

No cabe duda que el apoyo al desarrollo y el fomento de la capacidad empresarial de Andalucía, y la mejora de su competitividad puede tener una relación directa con la satisfacción de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía en su participación en el correspondiente mercado de bienes y servicios, pero ciertamente ello se plasma en otras disposiciones más concretas de actuación de la Administración que la que aquí se nos trae, por lo que consideramos que el proyecto de decreto no presenta afectación directa a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que directamente afecta a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su más leal saber y entender.

Atendiendo a lo anterior, y en relación a la línea de subvención dirigida a pequeñas y medianas empresas para la transformación digital dirigida a favorecer la digitalización de los procesos empresariales en las PYMES de Andalucía, entre los proyectos subvencionables se recoge en el bloque 1 *“Servicios de presencia y gestión online, que comprenden un conjunto de servicios dirigidos a ayudar a las empresas a establecerse y mantener una sólida presencia en línea, a generar ventas, gestionar su reputación y comunicación en el entorno digital.*, en este sentido interesamos que se podría también añadir *“ así como los aspectos dirigidos a mejorar la atención al cliente en dicho entorno cuando este tenga la consideración de consumidor final”*.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)**.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

Referencia: IEF_PR_CON_00044_2024

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se aprueban las BBRR para la concesión de subvenciones, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). D-2024/02.

El día 26 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sobre el Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYME, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

La solicitud viene acompañada del borrador de decreto, una memoria económica de la Secretaría General de Economía y un informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la subvencionabilidad de los gastos.

Antecedentes

Mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027. Se trata de un instrumento de planificación que recoge las principales orientaciones de la política económica de la Junta de Andalucía, con el que se pretende afianzar la senda de convergencia con la Unión Europea. Dicha estrategia plantea alcanzar mayores niveles de productividad transformando el tejido productivo a través de la innovación y la asimilación de las nuevas tecnologías por parte de las empresas, especialmente de las PYME. Igualmente, pretende reforzar el emprendimiento, la internacionalización de las empresas y la atracción de grandes inversiones, diversificando el tejido productivo y apostando por la modernización de los sectores tradicionales.

Mediante Acuerdo de 18 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCIA, como una “Estrategia de Es-

1 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		03/04/2024 15:22	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	WHDXAA7UHMVCQCB29VC2T44HCKM9LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

trategias”, que constituye el marco estratégico para desarrollar las actuaciones dirigidas a conseguir una Andalucía más inteligente y mejor especializada mediante la innovación, la digitalización, la transición industrial, el emprendimiento y el apoyo de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, el 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno acordó iniciar la elaboración de la nueva política industrial de Andalucía para el horizonte 2030, basada en tres planes de fomento a corto, medio y largo plazo. El primero, con una aplicación hasta 2022, con el fin de fortalecer la actividad industrial en la coyuntura de crisis económica, seguido de otros dos con aplicación hasta 2025 y 2030, respectivamente, con el objetivo de reforzar la solvencia de las empresas industriales en Andalucía.

Objeto y contenido de la actuación

El decreto sometido a informe, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por parte de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). Estas subvenciones van a estar cofinanciadas por el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», y se elaboran, según la exposición de motivos del borrador de decreto, en una coyuntura económica caracterizada por un crecimiento económico reducido y con tendencia a la desaceleración, con riesgos financieros derivados de los elevados tipos de interés, y con una inflación que se mantiene claramente por encima del objetivo de estabilidad de precios del Banco Central Europeo, situación que requiere de actuaciones en materia de política económica, para incentivar el crecimiento económico y la actividad empresarial.

Las bases reguladoras se componen de un texto articulado común a todas las líneas de subvenciones, que serán gestionadas por la Agencia TRADE en régimen de concurrencia no competitiva, donde se desarrollan los aspectos comunes de tramitación y del procedimiento administrativo, desde el análisis de las solicitudes y la concesión de las subvenciones, hasta su justificación, pago y seguimiento. El borrador del decreto contiene un anexo I de definiciones y un anexo II con las actividades subvencionables.

Se establecen las siguientes cuatro líneas de subvenciones:

- En materia de I+D+i:

Línea 1. Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.

- En materia de desarrollo industrial:

Línea 2. Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.

Línea 3. Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.

Línea 4. Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYME en Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		03/04/2024 15:22	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	WHDXAA7UHMVCQCB29VC2T44HCKM9LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5 a) de los cuadros resúmenes, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, en una cuantía máxima, en una cuantía mínima, o en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

En la línea 2, el beneficiario deberá realizar una aportación financiera al proyecto de al menos el 25% de los costes subvencionables, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda o financiación pública, incluida la ayuda de mínimos si existiera. En el resto de ayudas no se exige la aportación de fondos propios.

En cuanto a la forma y secuencia de pago de las subvenciones, se establece un único pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo. La participación en la financiación de estas subvenciones se realiza por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 15%, mientras que el 85% restante corresponde a la financiación de la Administración General del Estado a través del fondo FEDER.

En el artículo 5 del borrador de decreto, se indica que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, y en la que se podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

En cuanto al informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos al borrador del decreto en cuestión, se formulan numerosas observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia de las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación.

Dicho informe realiza, en primer lugar, una serie de observaciones de alcance general sobre el texto de las bases reguladoras, en relación con diversos aspectos de las subvenciones como la admisibilidad y la subvencionabilidad del gasto, el marco de rendimiento y el seguimiento de los resultados, así como en materia de verificación, en materia antifraude y en materia de comunicación y visibilidad.



EDUARDO LEON LAZARO		03/04/2024 15:22	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	WHDXAA7UHMVCQCB29VC2T44HCKM9LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Como resumen, por lo que respecta a la elegibilidad y, por tanto, a la posible financiación de las actuaciones por parte de la Unión Europea, en dicho informe se indica:

- Para la línea 1: «...se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada ámbito de intervención en función de los distintos tipos de beneficiarios que se financie (pymes, grandes empresas y microempresas), o que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.»

Además de: «... urge, o bien modificar la redacción de las bases reguladoras objeto de análisis para que las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones en el caso de proyectos en agrupación con PYMES se adecue al ámbito de intervención 011 (Grandes Empresas), o bien solicitar una reprogramación que debe ser aprobada por la Unión Europea a fin de dotar de programación el ámbito de intervención 026 en los términos establecidos en el artículo 24 RDC.»

- Para la línea 2: «...para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie.»

- Para la línea 4: «... Hay que tener en cuenta que para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada Objetivo Específico y/o tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie o, que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.»

Asimismo, respecto del período subvencionable, se indica para todas las líneas que «... el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) de los cuadros resumen, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas que se pongan en marcha y en los plazos establecidos para la forma y secuencia del pago de las ayudas que se indican en el apartado 23. del cuadro resumen. Forma y Secuencia del pago.» Así como que «...para que un gasto sea subvencionable, en el Programa de Andalucía FEDER 21-27, el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes.»

Sin perjuicio de tales observaciones generales, el informe incluye unas tablas de observaciones concretas sobre la parte expositiva, la parte dispositiva y sobre los apartados correspondientes de los cuadros resumen de cada una de las líneas. Todas las observaciones realizadas, sean de carácter general o específicas para cada línea, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción definitiva de la norma sobre la que se informa, para que quede garantizada la financiación de las actuaciones con cargo a los fondos europeos, en concreto al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Análisis de la incidencia económica-financiera:



EDUARDO LEON LAZARO		03/04/2024 15:22	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	WHDXAA7UHMVCQCB29VC2T44HCKM9LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Si bien la aprobación del decreto sobre cuyo borrador se informa no tendrá, por si sola, incidencia presupuestaria alguna, ya que serán las posteriores convocatorias las que den lugar a un compromiso económico concreto, este centro directivo considera conveniente, teniendo en cuenta las expectativas que su aprobación podrá despertar entre los potenciales beneficiarios de las ayudas, analizar su viabilidad económica-presupuestaria. A este respecto, en la memoria económica remitida se facilita la siguiente información, con la planificación prevista para las convocatorias:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIAS
Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía	Una convocatoria en 2024, duración 2 años o hasta agotar el presupuesto. Nueva convocatoria en 2026.
Proyectos de inversión de creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las pymes en Andalucía	Una convocatoria en 2024, hasta agotar el presupuesto.
Proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.	Una convocatoria en 2024, hasta agotar el presupuesto.
Proyectos de transformación digital en Andalucía	Una convocatoria en 2024, duración 2 años o hasta agotar el presupuesto. Nueva convocatoria en 2026

La cuantía prevista para las convocatorias, así como el escenario plurianual del gasto derivado de ellas, sería el que se muestra en la siguiente tabla, contenida asimismo en la memoria económica:

MATERIA DE ACTUACIONES	MEDIDA FEDER 21-27	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL FEDER 21-27	PLANIFICACIÓN ANUALIZADA INICIAL				
				2024	2025	2026	2027	2028
I+D	A411AA10EB	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL	18.648.000			2.130.000	6.390.000	10.128.000
	A411AA11EB		7.440.000			870.000	2.610.000	3.960.000
	A411AA09EB		9.532.965			1.250.000	3.750.000	4.532.965
DESARROLLO INDUSTRIAL	A411BC13EB	PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30.000.000					
	A411CB24EB		2.500.000		5.000.000	10.000.000	10.000.000	7.500.000
	A411CA21EB	PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	40.000.000		4.000.000	8.000.000	8.000.000	20.000.000
	A411CB21EB		161.063.078		16.106.308	32.212.616	32.212.616	80.531.538
	A411CA21EB		7.500.000		1.500.000	1.500.000	2.250.000	2.250.000
				276.684.043		26.606.308	55.962.616	65.212.616

5 / 7



Como queda de manifiesto, todas las líneas de subvención se financiarán con cargo al fondo FEDER del actual marco 2021-2027. En relación con este gasto previsto, en la memoria económica se ha incluido una tabla resumen de la programación plurianual programa Andalucía FEDER 2021-2027, aprobada y actualmente vigente para la agencia TRADE:

ENVOLVENTE PRESUPUESTARIA 2024							
Programa	Medida	Denominación Medida	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028
Programa Andalucía FEDER 2021 2027	A411AA09EB	I+D+i MICROEMPRESAS	0	0	1.250.000	3.750.000	4.532.965
	A411AA10EB	I+D+i PYMES	0	0	2.130.000	6.390.000	44.378.342
	A411AA11EB	I+D+i GRANDES EMPRESAS	0	0	870.000	2.610.000	39.418.342
	A411BC13EB	DIGITALIZACIÓN DE PYMES	0	4.615.385	9.230.770	9.230.770	6.923.077
	A411CA21EB	CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRENDEDORES	0	6.000.000	10.000.000	11.000.000	23.000.000
	A411CB21EB	CRECIMIENTO, COMPETITIVIDAD Y CONSOLIDACIÓN PYMES	0	16.106.309	32.212.616	32.212.616	80.531.539
	A411CB24EB	DIGITALIZACIÓN DE PYMES	0	384.616	769.231	769.231	576.924
Total Programa Andalucía FEDER 2021 2027			0	27.106.310	56.462.617	65.962.617	199.361.189

Una vez cotejado el gasto previsto con la programación plurianual del fondo FEDER para TRADE, podemos concluir que las subvenciones sobre cuyas bases reguladoras se informa, en la medida en que las convocatorias se ajusten a las previsiones reflejadas en la segunda tabla, contarán con respaldo financiero, conforme a la programación plurianual de los fondos europeos. De hecho, en la programación puede comprobarse que, para la anualidad 2028, la medida A41-CA21EB tiene una asignación superior en 3.000.000€ al gasto previsto en las bases reguladoras, y las medidas A411AA10EB y A411AA11EB tienen una asignación superior en 34.250.342€ y 35.458.342€, respectivamente.

No obstante lo expresado, la agencia TRADE deberá asegurarse de consignar anualmente, en su propuesta de anteproyecto de presupuesto, las dotaciones necesarias, sobre la base de su estimación actualizada del gasto derivado de las diferentes convocatorias, y siempre en el marco de la envolvente presupuestaria que le sea asignada por la Dirección General de Fondos Europeos.

Adicionalmente, este centro directivo recuerda lo indicado en el apartado quinto del artículo cinco de las bases reguladoras en cuanto a que, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: "Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras".



Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		03/04/2024 15:22	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	WHDXAA7UHMVCQCB29VC2T44HCKM9LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

De acuerdo con la Instrucción 2/2023, de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a la tramitación de disposiciones de carácter general en la Consejería, la Secretaría General Técnica procedió a solicitar los informes que resultan preceptivos de acuerdo con el ordenamiento jurídico, así como cumplimentó los trámites de audiencia e información pública en relación al proyecto de Decreto

Una vez ha vencido el plazo para realizar este trámite, se han recibido los informes solicitados, así como las aportaciones que sobre el proyecto han realizado la ciudadanía, los órganos o las entidades consultadas, esto es:

- Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA-A).
- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME).
- ITelligent Information Technologies SL.
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares.
- Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Unidad de Igualdad de Género, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- DG de Emprendimiento y la Formación Continua, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Dirección General de Fomento de la Innovación, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Dirección General de Comercio, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Secretaría General de Acción Exterior, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se han analizado las observaciones recibidas y se han recogido en los cuadros siguientes indicando aquellas que se aceptan y motivando las que no se admiten.

A este informe se acompaña el texto resultante del proyecto de Decreto en el que se resaltan los cambios introducidos respecto de la versión anterior.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 1/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC

PUNTO	OBSERVACIONES FEEE	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todas las líneas. Introducción	Sustituir Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 por Programa de Andalucía FEDER 2021-2027	MANDATORIA	Modificado
Común a todas las líneas. Análisis de la Elegibilidad	Las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa , así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1	INFORMATIVO	Aplicado
	Art. 1.3 BBRR. Es necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación inducida con la actividad que se financia.	INFORMATIVO	Anotado
Común a todas las líneas. Análisis del periodo subvencionable	En el apartado 5.d) de los cuadros resúmenes (Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables) se debe tener en cuenta que el plazo de elegibilidad del Programa Feder 21-27 finaliza el 31 de diciembre de 2029	MANDATORIA	Incluido
	En el apartado 25.b) de los cuadros resúmenes (Forma y secuencia del pago) de los cuadros resumen se debe tener en cuenta que el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029	MANDATORIA	Matización añadida en el apartado 5 del artículo 4 del articulado común.
Línea I+D. Análisis de elegibilidad	Crear una línea de subvenciones por cada ámbito de intervención en función de los distintos tipos de beneficiarios que se financie (pymes, grandes empresas y microempresas) o realizar las convocatorias de forma individualizada por cada medida	RECOMENDACIÓN	Según se ha acordado, la diferenciación de los ámbitos de intervención en función de los tipos de destinatarios se reflejará en las convocatorias.
	Agrupaciones de personas jurídicas: Las actuaciones que	MANDATORIA	Se excluyen los beneficiarios del ámbito de interven-

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 2/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	<p>podrían financiar a dichos beneficiarios se encuadrarían en el ámbito de intervención 026 para el que TRADE no tiene programación por lo que se propone modificar las BBRR para que las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones en el caso de proyectos en agrupación con PYMES se adecue al ámbito de intervención 011 (Grandes Empresas) o bien solicitar una reprogramación para dotar el ámbito de intervención 026</p>		<p>ción 026 de la línea de I+D+i.</p>
<p>Línea I+D. Análisis la cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable</p>	<p>Costes indirectos: En la resolución de concesión es necesario identificar y describir cuáles van a ser los costes indirectos admitidos, así como la forma de cálculo utilizada. Además, tendrá que incluir la utilización de la metodología de costes simplificados elegida en su caso</p>	<p>INFORMATIVO</p>	<p>Anotado</p>
<p>Línea I+D. Análisis de las modalidades de justificación</p>	<p>En el apartado 25.f) de los cuadros resúmenes (modalidades de justificación) se recomienda incluir como modalidad de justificación, la justificación por módulos</p> <p>En el apartado 25.f).3 de los cuadros resúmenes se recomienda incluir la justificación de los costes de personal mediante la modalidad de justificación a través de módulos</p>	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Se decide consultar con Intervención, en función de lo que reflejen en su informe, para tomar una decisión definitiva.</p>
<p>Línea Crecimiento y Mejora. Análisis del objeto y la elegibilidad</p>	<p>Sustituir en el nombre de la línea “creación” por “crecimiento” con el fin de adecuarse a la terminología del programa FEDER 21-27 y evitar posibles problemas de elegibilidad dado que el emprendimiento se financia con la línea de puesta en marcha de pequeñas empresas.</p> <p>Sustituir “empresas existentes en Andalucía” por “empresas con establecimiento operativo en Andalucía” o “empresas con actividad económica en Andalucía”</p>	<p>MANDATORIA</p>	<p>Modificado</p>



	<p>En el punto 1. Objeto del cuadro resumen hablar de pymes con carácter general o bien detallar los tres tipos de empresas (pequeñas, medianas, microempresas) sin que microempresas aparezca entre paréntesis debido a que las microempresas son una categoría independiente a las pequeñas y medianas en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión</p>	RECOMENDACIÓN	Modificado
	<p>De acuerdo con la memoria económica del proyecto de decreto esta línea de subvenciones se financia con cargo a las medidas A411CA21EB y A411CB21EB, cada una de las cuales se corresponden con un tipo de acción, por un lado, por el tipo de acción A. Fomento del emprendimiento y por otro, el tipo de acción B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes. Sin embargo, dado el objeto de las actividades a subvencionar, se considera que el tipo de acción B es el más adecuado para ello. Hay que tener en cuenta que para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie.</p>	RECOMENDACIÓN	Se desagregará en la convocatoria por medidas.
<p>Línea Crecimiento y Mejora. Análisis de la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables</p>	<p>Al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”.</p>	RECOMENDACIÓN	Se han tenido en consideración los requisitos de simplificación obligatoria a la hora de redactar las bases reguladoras.
	<p>En cuanto a los gastos e inversiones que no serán subvencionables, detallados en el punto 5.b).1º del cuadro resumen, sería conveniente incluir otro apartado en el que se indique “No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y</p>	RECOMENDACIÓN	Incluido



	<p>del Consejo de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”</p>		
<p>Línea Crecimiento y Mejora. Análisis del período subvencionable</p>	<p>El apartado 5.b).1.º del cuadro resumen dispone el período al que los beneficiarios deben destinar los bienes al fin concreto, es necesario eliminar “de cinco para no PYMES” el motivo es que esta línea de subvención se va a financiar con la programación asignada a TRADE en el OE 1.3 y uno de los requisitos básicos de dicho es que “Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a pymes”, que tal y como se establece en el programa abarca “desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación”. Por tanto, con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 solo se financiarán actuaciones dirigidas a pymes en el ámbito del OE 1.3.</p> <p>En el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen completar la frase “Solo podrán ser subvencionables las pequeñas y medianas empresas emprendedoras cuyos CNAE´s estén incluidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras.” Con “y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora”</p>	<p>MANDATORIA</p>	<p>Eliminado</p>
<p>Línea Puesta en Marcha. Objeto.</p>	<p>Revisar la redacción de los proyectos subvencionables para adecuarlos a la denominación de la línea de subvenciones a la programación FEDER con objeto de evitar posibles problemas de elegibilidad. Debe quedar claro que su objeto es la creación de pymes desde la fase inicial hasta su consolidación, (OE 1.3, tipo de acción A) “Promover el desarrollo de actividades económicas” es una descripción más amplia y genérica.</p>	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Incluido</p>



	Las microempresas son una categoría de empresas independiente a la pequeñas y medianas. Objeto de pymes con carácter general o bien detallar las tres sin que microempresas aparezca entre paréntesis.	RECOMENDACIÓN	Incluido
Línea Puesta en Marcha. Análisis de la elegibilidad.	Conforme al Acuerdo de Asociación y el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 las actuaciones que se vaya a financiar con cargo a la programación del OE 1.3 tipo de acción A han de cumplir con el criterio de priorización sobre la vinculación de dichas actividades con “las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido” que se define como “Se valorarán los proyectos y actuaciones vinculados con los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) y los Ejes de Apoyo Transversal (AET) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía), así como con sectores y empresas con mayor valor añadido.” Este criterio debe tener su reflejo en el Anexo II CNAE’S.	MANDATORIA	Está reflejado en los CNAEs y en la intensidad de las ayudas.
Línea Puesta en Marcha. Gastos Subvencionables.	Al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”. Punto 5.b)1º CR. - Incluir otro apartado en el que se indique “No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”.	MANDATORIA	Incluida



	- Eliminar “de cinco para no PYMES”.		
Línea Puesta en Marcha. Ámbito subjetivo.	Punto 2.a) CR. Confirmar que el ámbito subjetivo son microempresas y pequeñas empresas, no medianas empresas. Punto 4.a). 1º CR. Completar con: “y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora”.	MANDATORIA	Confirmado
Línea Transformación digital.	Incluir como conceptos de gasto e inversión no subvencionables aquellos destinados a la implantación o mejora del teletrabajo, al igual que los servicios de digitalización sustitutos a los ya existentes que no fundamenten una mejora, así como los elementos de reposición, mantenimiento o mera sustitución. Esta línea de subvenciones se financia con dos medidas con dos OE, tipos de acción y ámbitos de intervención distintos, sin embargo, dado el objeto de las actividades a subvencionar el OE 1.2, tipo de acción C y ámbito de intervención 013 se considera el más adecuado para ello. Para mayor claridad y garantías de elegibilidad se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada Objetivo Específico y/o tipo de acción en función de los proyectos y posibles beneficiarios que se financie o, que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.	RECOMENDACIÓN	Se incluye. Se desagregará en la convocatoria por medidas.
Línea Transformación digital. Gastos Subvencionables.	Al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias, se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria” . Punto 5.b) CR. Incluir “serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal ex-	RECOMENDACIÓN	Se han tenido en consideración los requisitos de simplificación obligatoria a la hora de redactar las bases reguladoras. Incluida matización
		MANDATORIA	



	termo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente”.		
Línea Transfor- mación digital. Justificación.	Incluir la justificación de los costes de los servicios de consultoría mediante la modalidad de justificación a través de módulos recogida en el apartado 2.f), 4º .	RECOMENDACIÓN	Se decide consultar con Intervención, en función de lo que reflejen en su informe, para tomar una decisión definitiva.
Consideraciones generales en materia de marco de rendimiento y seguimiento de los Resultados.	Los indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2024 (indicadores de realización) y La Meta de 2029 (ambos tipos de indicadores). <ul style="list-style-type: none"> - El Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFEE) y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador. - El Centro Gestor deberá transmitir a la DGFEE la información requerida durante la ejecución de la actuación. 	INFORMATIVA	Anotado
	Art.24 BBRR. Incorporar todos los requerimientos necesarios expresados en el informe a efectos de recogida de la información relativa a indicadores de realización y de resultados. El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los Indicadores.	RECOMENDACIÓN	Entendemos que ya se recoge cuando se indica que el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.
	Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACIs) como medida de prevención.	INFORMATIVA	Anotado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 8/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	<p>Punto 26. b) CR. Criterios de graduación Incumplimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - I+D. Añadir graduación para el cumplimiento del objeto - Resto de líneas: Debería especificarse porcentaje correspondiente con unidades físicas presupuestadas, para analizar la consecución real del objeto de la subvención más allá del importe ejecutado. 	MANDATORIA	Se ha incluido en la línea de I+D. En el resto de las líneas, se articularan los mecanismos de control necesarios para analizar la consecución del objeto de la subvención, que en el caso de las líneas de desarrollo industrial, para inversiones, está más alineado con el importe ejecutado.
	<p>Comunicación y visibilidad. Art. 24 BBRR. Incluir: “Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable. Se propone incluirlo en el artículo 24, tras el apartado K.”</p> <p>Punto 22 CR. Modificar Título por: “Obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias por ser acorde a la nomenclatura utilizada para este periodo 2021-2017 por el Reglamento UE (nº) 2021/1060.”</p>	RECOMENDACIÓN	Modificado



ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todas las Líneas	Incluir como objeto subvencionable cualquier inversión iniciada a lo largo de todo el año con independencia de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.	RECOMENDACIÓN	<p>En el caso de la línea b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.</p> <p>Las ayudas se articulan en base al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. En el artículo 6 dicho reglamento se exige que los proyectos no estén comenzados a fecha de la solicitud de la ayuda para que contengan “efecto incentivador”.</p> <p>En el caso de la línea c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, las ayudas se articulan en base al artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión. En este caso, la legislación no exige el “No inicio” de los trabajos del proyecto a fecha de solicitud, y así se expone en la Orden. Así pues, el proyecto, a fecha de solicitud, puede haber comenzado, no obstante, sólo se admitirán como inversiones y gastos subvencionables los incurridos y facturados a partir de 6 meses antes de la fecha de solicitud y hasta la finalización del proyecto. <u>En el caso de la línea d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía, las ayudas se articulan en base al Reglamento de mínimos de 13 de</u></p>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 10/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Líneas PUESTA EN MARCHA Y CRECIMIENTO Y MEJORA.	Apartado 2 de Proyectos subvencionables. Bajar la cuantía de 30mil euros al objeto de ponerla en concordancia con los gastos subvencionables, sobre todo con bienes de equipo, informáticos, etc.	RECOMENDACIÓN	<p>En cualquier caso, y para todas las líneas, solo son subvencionables las inversiones incurridas y debidamente facturadas entre la fecha de inicio y de finalización indicadas para el proyecto, solo que para el caso de las líneas c) y d) sólo se admitirán como subvencionables los gastos anteriores a la fecha de solicitud que se hayan incurrido en los 6 o 3 meses anteriores, respectivamente, sobre la base de la mayor relevancia y envergadura de los primeros.</p> <p>Las líneas b) y c) se prevén apoyar proyectos que principalmente, contengan inversiones y gastos en los siguientes conceptos: Terrenos urbanos; Naves y construcciones; Bienes de equipo de procesos; Bienes de equipo auxiliares e instalaciones; Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); Adquisición y tratamiento de software; Planificación, ingeniería y dirección facultativa. El importe fijado sigue las pautas transmitidas por la ETEA a fin de impulsar el crecimiento económico, sin perjuicio que desde la Agencia se puedan lanzar futuras líneas que abarquen</p>
--	---	----------------------	--



	Anexo II de listado de CNAES específicos: Ampliarlo para llegar a más actividades de sectores predominantes en el tejido empresarial de Andalucía	RECOMENDACIÓN	El listado de CNAES, recogido en el Anexo II corresponde principalmente, a un amplio elenco de las actividades industriales y de apoyo a la industria que tenemos en nuestra comunidad andaluza.
Línea PUESTA EN MARCHA.	Ampliar beneficiarios para no sean solo las empresas con forma societaria.	RECOMENDACIÓN	Los proyectos de inversión de los empresarios individuales o autónomos se van a atender por la línea b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la crecimiento y mejora de la competitividad en Andalucía, ya que el régimen de ayudas que compete a la línea c), artículo 22 del del Reglamento (UE) N° 651/2014 de Comisión, aunque no excluye a los autónomos y empresarios individuales, es más adecuado para sociedades que impulsen nuevos proyectos de pequeñas empresas con una envergadura presupuestaria considerable.
Línea TRANS. DIGITAL	Ampliar Gastos subvencionables, más allá de los gastos de consultoría, porque las necesidades de las empresas solicitantes, además de estos gastos, también se dirigen a la adquisición, renovación o sustitución de equipos.	RECOMENDACIÓN	Esta línea d) está enfocada a gastos de consultoría para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía, no obstante, se prevé lanzar en un futuro próximo una línea dedicada a instalaciones relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones que sí contemplará la subvencionabilidad de equipamientos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 12/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todas las Líneas	Incluir posibilidad de Pago anticipado: Pagar el 100% tras la ejecución hará que muchas pymes no puedan soportar la carga financiera y por lo tanto no acudan a la convocatoria.	RECOMENDACIÓN	Se han descartado los pagos anticipados o fraccionados en aras de una simplificación del procedimiento. Adicionalmente, es criterio general el no realizar pagos anticipados si no son garantizados previamente con aval bancario a primer requerimiento, lo que supondría un coste adicional para los beneficiarios.
	Incluir además de los parques empresariales de Linares, la nueva área logística, zona Puerta de Andalucía, como ubicación del proyecto como criterio que daría un 2% adicional de ayuda.	RECOMENDACIÓN	La zona Puerta de Andalucía se incluye en la Red Logística de Andalucía, cuyos espacios ya están contemplados dentro del criterio ubicación del proyecto.
Línea I+D Gastos Elegibles.	Incluir como gastos elegibles los costes de equipamiento (amortizaciones) o consumibles. Estos costes son admitidos en convocatorias CDTI, Horizon Europe. La propia Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía hace pagos anticipados y también admite los costes de equipos y fungibles en las convocatorias de proyectos que emite.	RECOMENDACIÓN	La simplificación en todas las fases del proceso ha sido el elemento fundamental para el diseño de estas BBRR. Los gastos de materiales y suministros suponen una carga administrativa muy elevada (en ocasiones cientos de facturas) que se ha decidido suprimir en estas BBRR. Próximamente se lanzarán las Bases Reguladoras de la Línea de I+D+i competitiva, en la que sí se incluirán estos conceptos como gastos elegibles.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 13/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todas las Líneas	Utilizar la figura de “Entidad colaboradora”, pese a que expresamente no se contempla en el art 7 del decreto y se solicita que se incluya para permitiría en las futuras convocatorias.	RECOMENDACIÓN	Se incluye en las Bases Reguladores y se remite a su posible uso en las convocatorias.
	Conveniencia de creación de una Unidad de Asistencia Técnica integrada por CEA y Consejo Andaluz de Cámaras de apoyo a TRADE.	RECOMENDACIÓN	Relacionado con el anterior.
	Acortar los plazos para resolver a un máximo de 3 Meses.	RECOMENDACIÓN	Es el plazo establecido en el art. 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
	Punto 25.b) de los cuadros resúmenes. No dejar opción abierta a que pueda ser menor el plazo de 3 meses concedido para justificar.	RECOMENDACIÓN	Al final del Marco 21-27, puede ser necesario tener que justificar en un plazo inferior.
	Incluir posibilidad de realizar pagos anticipados o al menos su fraccionamiento mediante pagos a cuenta en función del ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas.	RECOMENDACIÓN	Se han descartado los pagos anticipados o fraccionados en aras de una simplificación del procedimiento. Es criterio general el no realizar pagos anticipados si no son garantizados previamente con aval bancario a primer requerimiento, lo que supondría un coste adicional para los beneficiarios.
Línea PUESTA EN MARCHA	No discriminar según la naturaleza o forma jurídica de la sociedad que solicita el incentivo a la hora de analizar las variables establecidas para incrementar la intensidad de la ayuda.	RECOMENDACIÓN	Sobre la línea de Puesta en marcha, se ha tendido a primar, junto con otras características, las sociedades de carácter social ya que el plan de transición justa incluye entre los tipos de operaciones el impulso a la economía social.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 14/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea I+D	Incrementar intensidad de las ayudas por encima del máximo del 45%, para no perder atractivo para este tipo de actuaciones.	RECOMENDACIÓN A la hora de definir las intensidades de ayudas de estas BBRR se han tenido en cuenta estos elementos: Simplificación en la tramitación y en las condiciones, por lo que todos los proyectos tendrían el porcentaje de ayuda de los proyectos de desarrollo. Además, el motivo es que en las convocatorias de la futura línea subvenciones para I+D+i en concurrencia competitiva si se alcanzarán los máximos, lo que hace que en una línea menos exigente respecto al nivel de innovación de los proyectos (concurencia no competitiva, proyectos menos relevantes y más simples) se plan-teen porcentajes menores. Si los porcentajes son iguales, no habría incentivos para hacer presentar proyectos más ambiciosos o relevantes.
------------------	---	--



ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Anexo II. CNAES. LÍNEA TRANSF DIGITAL	CNAES 46 y 47. Incluir fórmula de aviso y control para evitar posibles solapamientos y riesgo de doble financiación.	RECOMENDACIÓN	<i>Se ha incluido el siguiente texto en el apartado 7.b) del cuadro resumen: se deberá tener en cuenta que, de conformidad al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, nunca se deberá superar el coste del proyecto o actividad subvencionada, de forma que el importe de ayuda que sea recibido desde la Agencia TRADE es acumulativo con otras ayudas recibidas o en curso desde las distintas Entidades públicas, para el mismo proyecto o actividad, pudiéndose dar lugar al reintegro del exceso de financiación junto con los intereses de demora, en el caso de que se produjese una situación de exceso de financiación.</i>



**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACION CONTINUA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE
BBRR CNC TRADE**

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACION	CONSIDERACIONES
Línea PUESTA EN MARCHA.	Se trata de subvenciones dirigidas al tejido empresarial andaluz de forma genérica, pero sin relevancia para un emprendimiento conceptual, menos si cabe, de base tecnológica, por lo que no inciden en las competencias de la Consejería de Universidades.	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.
Línea CRECIMIENTO Y MEJORA	Se trata de subvenciones dirigidas al crecimiento de empresas emergentes, apoyo a actividades de expansión, escalabilidad y crecimiento. Combinar ambas líneas, 1y 2, en la que se pueda establecer como un plus valorable, el requisito de constituirse en la forma societaria no cotizadas y estar registrada un máximo de cinco años.	RECOMENDACIÓN	No procede realizar consideraciones. Estas líneas están sujetas a diferentes artículos del Reglamento (UE) N° 651/2014, con distintos requisitos e intensidades de ayuda, por lo que procede de- jarlas separadas.
Línea TRANSF. DIGITAL	La competencia corresponde a la ADA de forma genérica. En cuanto a la mejora de la competitividad con implantación de tecnología e innovación, podrían entrar en conflicto competencial con la Consejería de Universidades.	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.
Línea I+D	Se trata de subvenciones que quedan fuera del ámbito competencial directo de la Consejería de Universidades	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 17/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES TRADE
Línea I+D	<p>Revisar necesidad de valoración de los proyectos con una graduación de la puntuación y requiriendo un mínimo, y su encuadre en un procedimiento de concesión la concurrencia no competitiva.</p> <p>Podrían generarse situaciones injustas derivadas de esta evaluación; recibiendo financiación una entidad con menos puntuación que otra.</p>	RECOMENDACIÓN	<p>La evaluación de los proyectos, además de la comprobación de los requisitos del beneficiario, consta de dos partes: la evaluación científico-técnica y la evaluación de impacto. En la primera de ellas se ha suprimido (con carácter previo a la emisión de las observaciones objeto de este informe) la valoración cuantitativa de los proyectos, limitándose el alcance de esta a determinar la viabilidad técnica del proyecto y a calificar el proyecto como de Investigación y Desarrollo (requisitos ambos exigidos por Reglamento (UE) N° 651/2014). En el caso de la Evaluación de Impacto, su objeto es analizar si el proyecto cumple un mínimo de efecto positivo sobre la competitividad de la empresa y sobre su entorno. La manera de hacerlo es puntuando estos elementos y exigiendo que se tenga una puntuación mínima. Esa puntuación en ningún caso supone una prelación ni orden de concesión, por la propia característica de la concurrencia. Es un requisito de entrada.</p> <p>Se incluye en las BBRR una redacción alternativa para mayor claridad.</p>
Línea I+D. Entidades beneficiarias	<p>Apartado 4.a.1ero.4 del CR. Especificar que en el caso de las NO PYMES, en la modalidad de proyectos en agrupación, debía de ir acompañada de una PYME.</p> <p>Cumplir con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el alcance de la ayuda del FEDER a empresas que no sean pymes.</p>	RECOMENDACIÓN	<p>En cuanto a lo preceptuado en el art. 5.2 del Reglamento UE, lo incluido en las bases reguladoras lo cumple.</p>
Línea I+D.	Incrementar intensidad de las ayudas hasta el máximo permitido (80%), teniendo en cuenta además que las bases con-	RECOMENDACIÓN	A la hora de definir las intensidades de ayudas de estas BBRR se han tenido en cuenta estos elementos:



Intensidad de ayudas	templán principalmente a las PYME.		Simplificación en la tramitación y en las condiciones, por lo que todos los proyectos tendrían el porcentaje de ayuda de los proyectos de desarrollo. Además, el motivo es que en las convocatorias de la futura línea subvenciones para I+D+i en concurrencia competitiva si se alcanzarán los máximos, lo que hace que en una línea menos exigente respecto al nivel de innovación de los proyectos (concurencia no competitiva, proyectos menos relevantes y más simples) se planteen porcentajes menores. Si los porcentajes son iguales, no habría incentivos para hacer presentar proyectos más ambiciosos o relevantes. La intensidad máxima no es la que se indica en el es-crito, asciende al 50%.
Línea I+D. Conceptos subvencionables	Ampliar los conceptos subvencionables a todos aquellos permitidos por la normativa de ayudas de estado (equipos y materiales, entre otros).	RECOMENDACIÓN	La simplificación en todas las fases del proceso ha sido el elemento fundamental para el diseño de estas BBRR. Los gastos de materiales y suministros suponen una carga administrativa muy elevada (en ocasiones cientos de facturas) que se ha decidido suprimir en estas BBRR. Próximamente se lanzarán las Bases Reguladoras de la Línea de I+D+i competitiva, en la que sí se incluirán estos conceptos como gastos elegibles.
Línea I+D. Justificación y pago	Incluir un pago anticipado.	RECOMENDACIÓN	Se han descartado los pagos anticipados o fraccionados en aras de una simplificación del procedimiento. Es criterio general el no realizar pagos anticipados si no son garantizados previamente con aval bancario a primer requerimiento, lo que supondría un coste adicional para los beneficiarios.
	Modificar la modalidad de justificación a cuenta justificativa con informe de persona auditora.	RECOMENDACIÓN	La modalidad de justificación con informe de auditoría no se ha incluido al no ser tenida en cuenta en

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 19/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

			marcos anteriores en el proceso de justificación, lo que suponía en la práctica que los beneficiarios asumían un coste para después tener que realizar la justificación por el "método tradicional".
--	--	--	--

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 20/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORA-
CIONES LOCALES Y JUEGO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BRRR CNC TRADE**

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVA- CIÓN	CONSIDERACIONES
Art. 10 En cuanto a la do- cumentación re- querida en los puntos 14.1.a) apartados 5 y 9 y 23 a) y b) y del Anexo II del CUA- DRO RESUMEN de I+D	Se propone la siguiente redacción del apartado cuarto: 4. Conforme al artículo 23.2.a) del Reglamento de los Proce- dimientos de Concesión de Subvenciones de la Administra- ción de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria la presen- tación de la solicitud conlleva la autorización al órgano ges- tor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesore- ría General de la Seguridad Social y de la Consejería compe- tente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.	MANDATORIA	Modificado Traslado a la Unidad de Sistemas de la Agencia, con la que ya ha contactado la DG de Tributos para incluir en el Tramitador las posibilidades que aporta dicho Convenio.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 21/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	munidad Autónoma de Andalucía, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, en cuyos anexos puede comprobarse los datos que se pueden obtener de la misma.		
--	--	--	--

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 22/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA (FEDEME) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR
CNC TRADE**

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Líneas PUESTA EN MARCHA Y CRECIMIENTO Y MEJORA	Anexo II de listado de CNAES específicos: Incluir los siguientes: - 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor. - 432 - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	RECOMENDACIÓN	El CNAE 4520 está encuadrado en el epígrafe G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos y motocicletas, actividades por tanto comerciales y de servicios y no industriales, por lo que no procede su inclusión. El CNAE 432 se incluye.
Línea I+D	Incluir el pago fraccionado de acuerdo con hitos .	RECOMENDACIÓN	Se han descartado los pagos anticipados o fraccionados en aras de una simplificación del procedimiento. Es criterio general el no realizar pagos anticipados si no son garantizados previamente con aval bancario a primer requerimiento, lo que supondría un coste adicional para los beneficiarios.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 23/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todas las líneas. Estrategia S4 Andalucía, entorno de especialización E1.S2: Turismo y cultura.	Las subvenciones propuestas pueden tener un impacto significativo en la promoción del turismo cultural y el desarrollo de actividades relacionadas con el patrimonio cultural de Andalucía. Necesidad de coordinación entre las acciones propuestas en el Proyecto de Decreto y otras medidas relacionadas con la cultura, el turismo y el desarrollo económico en general. Esto incluye la colaboración con entidades como el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (APH) y otras instituciones culturales y turísticas relevantes.	INFORMATIVA RECOMENDACIÓN	No procede realizar consideraciones. Anotado


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Común a todo el articulado	Unificar las referencias que se realizan a lo largo del texto a los solicitantes (una vez se refiere a personas, otras a entidades)	RECOMENDACIÓN	Revisado y corregido
Artículo 3.3. párrafo q)	Añadir referencia al artículo 116.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública	RECOMENDACIÓN	Añadido
Artículo 4.8	Incluir regulación del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."	MANDATORIA	Incluido
Artículo 4.9	Incluir regulación REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013: "El IVA no constituirá un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA." Además, el artículo 31.9 de la LGS señala que: "Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad."	MANDATORIA	Incluido
Artículo 4.11	Aludir a las condiciones previstas en el artículo 31.6 de la LGS, sobre amortización de los bienes inventariables.	RECOMENDACIÓN	Incluido
Artículo 6	Se sugiere valorar si es necesario aludir en este artículo a los Reglamentos de Mínimis	RECOMENDACIÓN	Entendemos que en este artículo no sería necesario.



Artículo 10.1	Eliminar remisión al art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la presentación de documentos.	RECOMENDACIÓN	Eliminado
Artículo 10.3 b)	Debería fundamentarse en el art. 14.3 de la LPAC.	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 11.1	Añadir "Las solicitudes y los documentos que la acompañan se presentarán (...)."	RECOMENDACIÓN	Añadido
Artículo 11.3	Remitirse al art. 16.3 de la LPAC, en lugar de al artículo 31.	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 14.1	Sustituir la expresión: "Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos recogidos (...)" por "Si la solicitud no reúne los requisitos (...)."	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 14.2	Hacer referencia al artículo 23.5 de la LGS y al artículo 24 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010	RECOMENDACIÓN	Se incluye la referencia al artículo 24 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones, pero no al artículo 23.5 de la LGS al no ser este artículo normativa básica.
Artículo 14.5	Aclarar modificación de la solicitud/mejora vs. Reformulación.	RECOMENDACIÓN	Se trata de 2 trámites distintos. La finalidad de la reformulación es distinta de la de la mejora de la solicitud, regulada en el 68.3 de la LPAC.
Artículo 16.2	Es innecesario remitirse a la regulación de la LPAC	RECOMENDACIÓN	Entendemos que aporta más claridad.
Artículo 16.3	Aclarar el órgano que dicta la propuesta de resolución provisional.	RECOMENDACIÓN	La Propuesta de Resolución Provisional la dicta la persona que ostenta la Dirección General de TRADE en base a sus estatutos.
Artículo 17.1 (primer párrafo)	Aclarar que el plazo de 10 días es desde la notificación de la propuesta	RECOMENDACIÓN	Aclarado
Artículo 17.1 a)	Citar el art. 24.4 de la LGS y el art. 26 del Reglamento 282/2010	RECOMENDACIÓN	Se cita el art. 26 del Reglamento 282/2010 pero no el artículo 24.4 de la LGS al no ser este artículo norma básica
Artículo 18.2	Citar referencia normativa.	RECOMENDACIÓN	Eliminado
Artículo 18.4	Revisar la redacción	RECOMENDACIÓN	Modificado. Si no ha aceptado la PRP debe aceptar al

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 26/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



			menos la PRD.
Artículo 19.1	Revisar la redacción	RECOMENDACIÓN	
Artículo 19.3	Fecha de inicio del cómputo del plazo, debe ser la que se comuniqué al interesado según artículo 13.a) BBRR y artículo 21.3 b) LPAC.	MANDATORIA	Entendemos que se ofrece más información. Modificado
Artículo 21.2	Corregir referencia art. 43.2 (no el 43.3) de la LPAC	MANDATORIA	Modificado
Artículo 23.4	Corregir referencia art. 11 BBRR (no el 10)	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 25.1	Revisar la redacción. Una sola forma de pago.	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 25.2	Incluir regulación pagos fraccionados.	RECOMENDACIÓN	Se elimina la referencia a pagos fraccionados ya que estas líneas de subvenciones no los contemplan.
Artículo 25.7 (segundo párrafo)	Modificar redacción: " el órgano competente para conceder las subvención podrá...."	RECOMENDACIÓN	Modificado
Artículo 25.9	Corregir artículo 45 del Reglamento, no del Decreto.	MANDATORIA	Modificado
Artículo 27.12	Revisar la redacción. No reintegro por la falta de justificación, al ser previa al pago.	MANDATORIA	Modificado

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 27/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACION	CONSIDERACIONES
Común a todas las líneas.	<p>Incluir referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, haciendo mención expresa al carácter transversal del Decreto de ayudas, dado que tal trae su causa de un mandato legal</p> <p>Dar prioridad a la concesión de ayudas a aquellas empresas que cuenten con un plan de empleo (o incluyan éste en su propio plan de igualdad) frente a la subrepresentación de la mujer en el sector o un proyecto publicitario de sus actividades en los que se difunda la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Revisar el lenguaje para evitar un uso sexista del mismo. Se incluye cuadro con expresiones a corregir y propuesta de modificación.</p>	<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>MANDATORIA</p>	<p>Incluido</p> <p>Al tratarse de unas líneas de subvenciones en concurrencia no competitiva, la única prioridad que podemos establecer es la de fecha de entrada de la solicitud.</p> <p>Revisado y modificado</p>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 28/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD ITELLIGENT INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRA-
DE**

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Línea CRECIMIENTO Y MEJORA	Incremento del 2% la ayuda a empresas con certificación EFR a la SOLICITUD: Modificar la redacción para que la empresa obtenga el 2% si se compromete a estar certificada a la JUSTIFICACIÓN del proyecto y si no lo está que se minore en dicha cantidad.	RECOMENDACIÓN	Los requisitos de beneficiario deben acreditarse en el momento de la solicitud, tanto este como el de la ubicación.
	Incremento del 2% la ayuda si la empresa está ubicada en determinados parques tecnológicos u otros: Incluir otras ubicaciones para la zona de Jerez-Puerto de Santa Maria, que permitan a las empresas un desarrollo de su actividad sin las limitaciones de las ubicaciones indicadas en la propuesta de decreto.	RECOMENDACIÓN	El informe de observaciones recibidas no incluye propuesta concreta de ubicación adicional que se pueda analizar.
Línea I+D. Entidades beneficiarias	Incluir posibilidad de que una pequeña empresa pueda realizar proyectos en agrupación con otras empresas grande o pequeña.	RECOMENDACIÓN	Incluido
	Incrementar en un 5% el incentivo de las pequeñas empresas con independencia de si van en agrupación o de forma individual.	RECOMENDACIÓN	Para simplificar la gestión de las subvenciones correspondientes a esta orden no competitiva se decidió establecer los mismos porcentajes para los proyectos de investigación y los de desarrollo, pues eso simplifica el análisis. Por tanto, los proyectos de esta línea no competitiva están limitados por las intensidades marcadas en la normativa para proyectos de Desarrollo, y para pequeñas y medianas, la intensidad para proyectos individuales es ya la máxima.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 29/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea I+D. Intensidad de ayudas	Incrementar el incentivo para los proyectos de investigación industrial frente a los de desarrollo experimental.	RECOMENDACIÓN	Para simplificar la orden no competitiva se decidió establecer los mismos porcentajes para los proyectos de investigación y los de desarrollo, pues eso simplifica el análisis. En la futura línea en concurrencia competitiva se alcanzarán las intensidades máximas.
	Revisar las intensidades máximas, añadiendo condiciones, que permitan ser competitivas frente a otras ayudas. Máximo 80%.	RECOMENDACIÓN	Para simplificar la orden no competitiva se decidió establecer los mismos porcentajes para los proyectos de investigación y los de desarrollo, pues eso simplifica el análisis. En la futura línea en concurrencia competitiva se alcanzarán las intensidades máximas.
Línea I+D. Conceptos subvencionables	Incluir como gastos elegibles de forma explícita todos aquellos de infraestructura como servicio (IaaS) o software como servicio (SaaS): <ul style="list-style-type: none">- Alquiler de máquinas en AWS o Azure- Uso de chat Gpt- Otros	RECOMENDACIÓN	Como ya se ha repetido, la simplificación ha sido la máxima de estas BBRR en concurrencia no competitiva. Intensidades, conceptos de gastos y otros aspectos relacionados serán tratados en la futura línea de concurrencia competitiva.



ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS. RÉGIMEN JCO.	El proyecto de Decreto ha de constituirse en un régimen de ayudas de Estado diferenciado del régimen de ayudas de Estado comunicado conforme a los citados Decretos	MANDATORIA	Modificado
	Sustituir la totalidad de las referencias que se recogen en el proyecto de Decreto a los citados Decretos por una referencia al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión. Se incluye tabla con los cambios a realizar.	MANDATORIA	Modificado
	Incorporar referencia al artículo 8.5 del Reglamento en virtud del cual las ayudas no se acumularán con ayudas de minimis si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida.	RECOMENDACIÓN	Entendemos eso queda dentro de lo reflejado en el apartado 7.b) 2. de los cuadros resúmenes.
ANEXO DE DEFINICIONES	Inclusión de una remisión general en el Anexo I al artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión como cláusula cierre en relación con las potenciales definiciones que no consten en el citado anexo.	RECOMENDACIÓN	Incluido
ANEXO CNAES	Debe de comprobarse que ninguno de los sectores excluidos del artículo 13 del Reglamento están incluidos en el Anexo II del proyecto de Decreto. Especial atención deberá prestarse a la exclusión del art. 13.b del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión. En este sentido, para las líneas de desarrollo industrial, ha de tenerse en cuenta que tanto la PYME como el proyecto objeto del incentivo deberá estar incluido en el correspondiente CNAE.	RECOMENDACIÓN	Limitación ya conocida y aplicada en el diseño de las bases reguladoras.
Línea I+D.	Incorporar las limitaciones que señala el artículo 1.3.c del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión.	RECOMENDACIÓN	Se considera que limitaciones recogidas en ese artículo no se aplican a los proyectos de I+D que se puedan presentar, por lo que su inclusión no aporta

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 31/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	Se indica se puede financiar los costes de instrumental y material.	INFORMATIVA	valor e incluso puede generar confusión.
	Se informa no se alcanzan las intensidades máximas que permite el Reglamento.	INFORMATIVA	Se decide dejar fuera por simplicidad administrativa en esta línea no competitiva. A futuro se publicará una línea competitiva que los financiará. Se ha decidido simplificar al máximo esta línea por su tipología, por eso no se distingue entre proyectos de investigación y desarrollo y se pone la intensidad máxima de desarrollo. La futura línea competitiva si distinguirá proyectos y alcanzará intensidades máximas.
Línea CRECIMIENTO Y MEJORA	Apartado 5.a del Cuadro Resumen. Incluir límites de los umbrales de notificación establecidos en el artículo 4.1.a) y 4.1.i)	RECOMENDACIÓN	Dado que el Reglamento (UE) N° 651/2014 es la legislación fundamental sobre la que descansan las bases, se entiende que, si se superan los umbrales, la autorización previa es algo que se puede reflejar en la propuesta de resolución.
Línea CRECIMIENTO Y MEJORA	Cumplimiento del efecto incentivador, artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión. Aplicación de la redacción del apartado 5.d del cuadro resumen, que solo deberán ser admisibles los proyectos en los que el inicio de los trabajos sea posterior a la presentación de la solicitud. Recoger de forma expresa la limitación de que no puede superarse la intensidad máxima de ayuda prevista en el mapa de ayudas de finalidad regional 2022/2027 para España. La intensidad máxima de ayuda no se recoge expresamente en el apartado 5.a del Cuadro Resumen	RECOMENDACIÓN	Se indica expresamente dicha limitación en el punto 5.a) del cuadro resumen.
	Recoger regulación del artículo 14.6 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión: los activos que se adquirieran adquiridos deberán ser nuevos, excepto para las pymes o en el caso de la adquisición de un establecimiento.	RECOMENDACIÓN	No aplica ya que los beneficiarios son únicamente pymes.
	Recoger exigencia del artículo 14.7 del Reglamento (UE)	MANDATORIA	No aplica, no se financia a Grandes Empresas ni la di-



	núm. 651/2014 de la Comisión.		verificación de un establecimiento existente.
	Recoger exigencia del artículo 14.8 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión.	MANDATORIA	Se ha incluido un nuevo punto 5.b) 1º 8. en el cuadro resumen.
	Recoger exigencia del artículo 14.14 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión.	MANDATORIA	Ya reflejado en el apartado 7.a) del cuadro resumen.
Línea PUESTA EN MARCHA	Incluir regulación del artículo 22.3.c del Reglamento (UE) núm. 651/2014: el importe máximo de ayuda nunca podrá ser superior a 1 millón EUR por ser Andalucía región letra a) conforme a lo indicado en la Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023 relativa a Ayuda estatal SA.109336 (2023/N) – España.	RECOMENDACIÓN	Ya reflejado en el punto 5.a) del cuadro resumen.
	Valorar la conveniencia de incluir referencia al artículo 8.4 del Reglamento sobre acumulación con otras ayudas sin costes identificables.	INFORMATIVA	No se considera necesario.
	Incorporar las limitaciones que señala el artículo 1.1.c del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.	RECOMENDACIÓN	Recogido en la nota 9 del Anexo II.
Línea TRANSF. DIGITAL	Apartado 5.a del cuadro resumen: Deberá señalarse expresamente que el importe de la ayuda no excederá de 300 000 EUR, debiendo tener en cuenta las reglas de acumulación previstas en el apartado 7.b del Cuadro Resumen.	MANDATORIA	Incluido
	Apartado 7.b del cuadro resumen: - Hacerse bien una remisión a las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión o bien copiar las mismas en citado apartado del cuadro resumen. Sustituir la referencia “no excederá de 300.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso” por la de “no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años” con la finalidad de garantizar	MANDATORIA	Incluido y modificado.

A

	el cumplimiento del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.		
--	---	--	--

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 34/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS.	Las subvenciones sobre cuyas bases reguladoras se informa, en la medida en que las convocatorias se ajusten a las previsiones reflejadas en la segunda tabla contarán con respaldo financiero, conforme a la programación plurianual de los fondos europeos. De hecho, en la programación puede comprobarse que, para la anualidad 2028, la medida A41-CA21EB tiene una asignación superior en 3.000.000€ al gasto previsto en las bases reguladoras, y las medidas A411AA10EB y A411AA11EB tienen una asignación superior en 34.250.342€ y 35.458.342€, respectivamente.	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 35/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Línea I+D.	<p>Incorporar la posibilidad de colaboración de entidades públicas que, aun no teniendo la generación y difusión de conocimiento como actividad principal, sí realizan una actividad significativa y reconocida en esta materia, y en concreto, a los agentes acreditados del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> <p>Propuesta de cambio de redacción en el Anexo I, definición de Organismos de generación y difusión de conocimientos.</p>	RECOMENDACIÓN	<p>La Consejería de Universidades tiene líneas de ayudas específicas para agentes del conocimiento, recientemente aprobadas. Adicionalmente, se han excluido las agrupaciones como posibles beneficiarias por indicación de la DG de Fondos Europeos.</p> <p>La definición que aparece en el Anexo I de las BBRR se ha tomado literalmente del Reglamento (UE) nº 651/2014, por lo que no es posible modificarla.</p>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 36/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE
BBRR CNC TRADE**

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Mencionar participación del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.	RECOMENDACIÓN	No procede en el caso concreto del presente proyecto normativo.
	El proyecto de decreto no presenta afectación directa a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.
COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS.	Se considera que el borrador de bases cumple con la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.	INFORMATIVA	No procede realizar consideraciones.
Línea TRANSF. DIGITAL	Añadir en proyectos subvencionables, bloque 1 "así como los aspectos dirigidos a mejorar la atención al cliente en dicho entorno cuando este tenga la consideración de consumidor final".	RECOMENDACIÓN	Se incluye.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 37/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ESQUEMA RESUMEN OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE BBRR CNC TRADE

PUNTO	OBSERVACIONES	TIPO DE OBSERVACIÓN	CONSIDERACIONES
Trámite de audiencia pública	La documentación publicada en el apartado "Normativa en elaboración" del Portal de Transparencia aparece sin firmar.	INFORMATIVA	Siguiendo las indicaciones de la Unidad de Transparencia de la Consejería se ha dissociado la parte del documento a través del cual se puede validar la autenticidad de este dado que su consulta permitiría acceder a determinados datos de carácter personal que no son necesarios para la finalidad para que se publica esta información.
Texto del Decreto	En el artículo 13 se hace referencia al artículo 10.1, entendiéndose que es de ese mismo Decreto, no obstante, para una mayor claridad, podría especificarse. Esto mismo sucede varias veces a lo largo del texto.	RECOMENDACIÓN	La referencia en el artículo 13 al artículo 10.1 sin indicar que es de este mismo Decreto o de las bases reguladoras es correcta, ya que resulta suficientemente clara y es conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (regla núm 69), según la cual: «cuando se cite un precepto de la misma disposición, no deberán utilizarse expresiones tales como "de la presente ley" "de este real decreto", excepto cuando se citen conjuntamente preceptos de la misma disposición y de otra diferente». Lo mismo se observa respecto de las demás referencias a distintos artículos del Decreto a lo largo del texto.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 38/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OTROS CAMBIOS POR MEJORAS TÉCNICAS INTRODUCIDAS DE OFICIO DURANTE EL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

PUNTO	CONSIDERACIONES
Línea I+D	Se elimina la referencia a la necesidad de acreditación de la empresa que realice la evaluación científico-técnica indicada en el punto 2.a) d). En el pliego de la futura licitación se establecerán los requisitos a cumplir por la empresa evaluadora.
Línea Crecimiento y Mejora.	Se elimina la exclusión expresa de la industria naval dentro de los sectores de alta y media-alta tecnología indicados en el punto 5.a) 2. y se modifica la tabla para mayor claridad.
Línea Puesta en Marcha.	Se eliminan los CNAES 59.12, 59.15, 59.16 y 59. en el anexo de actividades subvencionables, así como la referencia en el punto 5.b) 1º de los cuadros resúmenes a la no subvencionalidad de las inversiones en infraestructuras de estudios cinematográficos, tal y como indica el Reglamento (UE) nº 651/2014.
Línea Puesta en Marcha.	Se incluye en el apartado 22.b) 3º del cuadro resumen. referencia expresa a la obligación de los solicitantes de atender las posibles solicitudes de información para la realización de las evaluaciones, ya sean de las propias líneas de ayudas o de los planes y/o estrategias en las que estas líneas de ayudas se incorporen.
Línea I+D	

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	15/04/2024	PÁGINA 39/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLCKFZPJNCKC35B78H2LP8RBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

N.º:

Fecha: la de la firma
electrónica

Asunto: Solicitud Informe art. 118.2 TRLGHPA para Bases Reguladoras TRADE

Remitente: INTERVENCIÓN GENERAL

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Con fecha 19 de abril de 2024, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, comunicación interior de esa Secretaría General Técnica solicitando informe sobre el “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, se solicitaron con fecha 23 de abril de 2024 los siguientes informes:

- Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 4. 2. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de lo previsto en el artículo 4.3. b). del citado Decreto 282/2010.
- Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos, previsto en el artículo 2. 3 del 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

A la fecha de emisión del presente informe nos han sido remitidos los informes emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos y por la Dirección General de Presupuestos, estando aún pendiente de recibir el correspondiente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZNS8L4ZNL9UVL5MWNDGWKYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las bases reguladoras que se presentan a informe constan de dos partes, un texto articulado, que recoge las disposiciones comunes aplicables a todas las líneas de subvención que gestionará la Agencia TRADE en concurrencia no competitiva, y que estarán cofinanciadas por el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. A este texto común se acompañan los cuadros resúmenes con los aspectos y características específicas de cada una de las siguientes líneas de subvención:

- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para el crecimiento y mejora de la competitividad en Andalucía.
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Con carácter preliminar ha de informarse lo siguiente:

Las bases reguladoras y el cuadro resumen aplicable a la línea de subvenciones para Proyectos de Transformación Digital, contemplan el uso de una opción de costes simplificados (OCS).

La Dirección General de Fondos Europeos, Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027, ha solicitado con fecha 25 de marzo de 2024 la validación ex ante, por parte de la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, acompañando una propuesta de metodología para la aplicación de una OCS en la línea de proyectos citada.

Analizado el contenido de la tipología de ayudas y de la metodología diseñada, se ha comunicado al citado Organismo Intermedio que, en opinión de esta Intervención General, no está justificado ni se considera adecuado el uso de la OCS propuesta.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Se ha podido verificar que las líneas de subvenciones que se incluyen en las bases reguladoras que se someten a informe se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 2023, con vigencia para el período 2023-2025.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZNS8L4ZNL9UVL5MWNDGWKYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Conforme a lo establecido en los artículos 93 y 94 del TRLGHP y de acuerdo con lo regulado en el artículo 33 del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), la agencia pública empresarial TRADE está sujeta a control financiero permanente

De acuerdo con lo anterior, no procede la emisión del modelo de certificación en el que se haga constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto, previsto en la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago, regulada en el artículo 25 del texto articulado común y en el apartado 23 de los cuadros resúmenes de cada una de las líneas de subvención, estableciéndose, igual para las cuatro líneas de ayuda, como una única forma de pago consistente en el pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo.

No están previstos pagos anticipados ni pagos parciales, tampoco se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Como requisito previo a la propuesta del pago de la subvención se establece que la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el proyecto de bases reguladoras que se somete a informe y es coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación queda establecido en el artículo 27 del texto articulado y en el apartado 25 de los cuadros resúmenes de cada una de las líneas de subvención, estableciéndose, igual para las cuatro líneas de ayuda, de la siguiente forma:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto o desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión, si esta es posterior.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZNS8L4ZNL9UVL5MWNDGWKYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La modalidad de la justificación es el de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto. El contenido de la cuenta justificativa queda expresa y claramente detallado en el apartado segundo del artículo 27 del texto articulado.

En este sentido, a criterio de esta Intervención, no resulta coherente el método de justificación mediante justificantes de gasto para el caso en que se prevea en alguna de las líneas el uso de opciones de costes simplificados, puesto que la justificación y pista de auditoría necesaria debe estar en consonancia con la forma de concesión de la ayuda.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZNS8L4ZNL9UVL5MWNDGWKYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CEHFE 2024/75 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Disposición de carácter general. Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de diversas subvenciones. Observaciones sustantivas y de índole formal.

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Reproducimos íntegramente la petición de informe sobre el proyecto de orden que nos ocupa:

“Al objeto de su preceptivo informe conforme al artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, adjunto se remite enlace al texto del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE), así como documentación complementaria. Asimismo, se comunica que se ha solicitado informe preceptivo a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

<https://consigna.juntadeandalucia.es/31b58747f46aaa2447c4b8d3a3d7a1c9>.”



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA	10/05/2024 13:15	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXtERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SEGUNDO. - El presente informe tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del ROFGJ, al ser el decreto que constituye su objeto una disposición de carácter general.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente decreto tiene naturaleza de disposición de carácter general, lo que exige que su tramitación se ajuste a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de Andalucía, sobre el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias, y le serán también aplicables las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (en adelante, LPACAP), dedicadas a “La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”.

En este sentido, es de especial relevancia el artículo 129 de la citada LPACAP, relativo a los principios de buena regulación, según el cual:

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/05/2024 13:15	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXiERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Pues bien, examinado el expediente y el texto del borrador de decreto, se aprecia que figura en aquél una Memoria de principios de buena regulación firmada por el Secretario General de Economía el 14 de marzo de 2024, siendo incorporada una referencia a estos principios en el penúltimo párrafo del preámbulo del texto del propio decreto:

“En la elaboración y tramitación del presente Decreto se han respetado los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se han cumplido tales principios toda vez que la tramitación ha sido participativa, que contiene solo la regulación imprescindible, que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones con el objeto de conseguir mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía, promover el crecimiento económico, así como eliminar trabas y reducir tiempos de respuesta y evitar tareas innecesarias, así como que ha estado orientada desde la perspectiva de una Administración más transparente y accesible”

SEGUNDA. – Entendemos que, junto con los argumentos expuestos en el informe de esta asesoría AJ-CEHFE 2024/45 a propósito de la utilización del decreto para la aprobación de las bases reguladoras que nos ocupan, del preámbulo del borrador que se somete a nuestra consideración se deduce que estamos ante una norma que, al margen de otras consideraciones, debe emanar del máximo órgano ejecutivo en la medida en que constituye el desarrollo o plasmación, a través de unas determinadas líneas de subvenciones, de una estrategia global del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el impulso de la actividad económica en nuestra región.

En este sentido, nos parece acertada la cita de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía, Horizonte 2027 y de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCÍA acordadas por el Consejo de Gobierno, o la referencia al inicio de la elaboración de la nueva política industrial de Andalucía con horizonte 2030, también acordada por el Consejo de Gobierno.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/05/2024 13:15	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXtERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicho esto, sometemos al criterio del órgano que solicita este informe la conveniencia de que sean expresamente mencionadas en el preámbulo las consejerías de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y Universidad, Investigación e Innovación, en tanto en cuanto han sido las dos consejerías que, junto con la consejería proponente y a la vista de la documentación remitida, más se han involucrado en la tramitación de este decreto; en este sentido, la cita de la consejería últimamente citada deviene casi obligada, si tenemos en cuenta -así se aprecia en el apartado 27 del cuadro-resumen correspondiente-que la competencia para sancionar, en la primera línea de ayudas, es “de la persona titular de la Consejería competente en materia de innovación e investigación”.

TERCERA. – Compartimos el criterio que se deduce de la Disposición adicional única del borrador de decreto, según el cual la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que nos ocupan corresponde al Director General de TRADE.

Entendemos, en efecto, que la competencia de la agencia es clara ex artículos 3.2.a) y 5.g) de sus estatutos; por lo demás, el anclaje específico de la competencia de su director general se hallaría en el artículo 14.2.u) de dichos estatutos.

CUARTA. – Otra cuestión de fondo de interés es la aparente contradicción que supone atribuir la potestad sancionadora a las consejerías afectadas (apartado 27 de los cuadros-resumen: en la primera línea de ayudas, a la de Universidad, Investigación e Innovación; las restantes, a la de Economía, Hacienda y Fondos Europeos). Aunque en el artículo 29 de las bases se asiente esta competencia en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, lo cierto es que merecería al menos una justificación en el preámbulo del decreto la circunstancia de que, teniendo TRADE asumidas en sus estatutos la concesión y, en su caso, reintegro de subvenciones, y también la competencia sancionadora, en las bases reguladoras se le atribuya la primera de las competencias pero no la segunda.

QUINTA. – En aras de los principios de buena regulación a los que apelábamos en la primera consideración de este informe, si la competencia para resolver es, en todos los casos, del Director General de TRADE, ello podría venir ya expresamente previsto en los artículos 15 y 19 de las bases, sin perjuicio de que luego se explicita también en los cuadros-resumen.

En cuanto a la tramitación, el apartado 12 de los cuadros-resumen no es muy claro, y la redacción del artículo 16 puede resultar farragosa. Quizá debiera mejorarse ésta, así como la de los artículos 17, 18 y 19, por ejemplo, a propósito de la vinculación entre el informe el Comité de Operaciones Financieras e Incentivos y la propuesta a dictar por la gerencia provincial (debemos presumir, con la actual redacción, que aquél no es vinculante), o de la vinculación o no entre la propuesta definitiva y la resolución final de concesión.

SEXTA. - Finalmente, formulamos algunas observaciones sobre cuestiones de índole formal:

1. Preámbulo.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/05/2024 13:15	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXtERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-En el preámbulo del decreto, párrafo 1º, en vez de “Además, de acuerdo con el artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma de Andalucía” podría decirse “Además, de acuerdo con su artículo 58.2, asume competencias exclusivas...” para evitar reiteraciones (por el contexto, es evidente que el precepto es del Estatuto de Autonomía, y que quien asume las competencias es la Comunidad Autónoma andaluza); de otro lado, después de “competencias exclusivas” habría que poner una coma.

-Con respecto a las citas que se hacen a TRADE, tanto en el preámbulo como en el articulado del decreto, entendemos que en la primera cita debe reproducirse el nombre íntegro de la entidad y luego, entre paréntesis, sus siglas, esto es, “Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE, o “Agencia TRADE”), pero ya en el resto de las citas podría hacerse referencia a TRADE o “Agencia TRADE”, sin más.

-En el preámbulo, párrafo 12º, debe ponerse coma tras “Decreto” y también tras “en particular”. Por otro lado, no tiene sentido decir que se ha tenido en cuenta la *normativa* contenida en la referida *norma* (Ley 12/2007) y en la Ley Orgánica 3/2007. Se puede decir, simplemente, que se han tenido en cuenta los principios contenidos en ambas normas, o que las inspiran.

2. Bases reguladoras.

-Ya en el anexo de las bases reguladoras, en el artículo 3.6, entendemos más correcto decir “las prohibiciones del apartado 3 serán aplicables a cada una de ellas” o, si se quiere ser más preciso, “en ninguna de las empresas agrupadas podrán concurrir las circunstancias previstas en el apartado 3”. Por otro lado, al final de este artículo 3.6 se alude, de modo a nuestro juicio impreciso, a un “documento contractual”; bastaría con exigir un documento en el que se reflejen los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las empresas agrupadas.

-En el artículo 9 sobra la frase “se tramitará en atención...”. Si se quiere mantener, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se debe decir “la mera concurrencia de una determinada situación...”

-En el artículo 22.1), entendemos más correcto decir “así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos del artículo 123 del Texto Refundido...”

-En el artículo 23.4 entendemos que sobra, por inexacta, la frase “de conformidad con lo establecido en el artículo 11”. Este precepto ciertamente se refiere a la oficina virtual de TRADE como lugar de presentación de las solicitudes, pero el artículo 23 se refiere específicamente a las solicitudes de modificación de la resolución de concesión.

-En el artículo 25.6 debe ponerse coma tras “liquidación”.

-En el artículo 27.2, párrafo 2º, después de “justificantes de gasto” va un punto (no los dos puntos).

-En el artículo 27.14, al final, se dice “por el la persona beneficiaria”, siendo evidente la errata.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/05/2024 13:15	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXtERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-En el artículo 28.6 se dispone que “La resolución de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse”, frase que en buena medida reproduce lo dispuesto en el artículo 127.1, párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicho precepto alude a los reintegros, y hace referencia a la “forma y plazo en que deba efectuarse el pago”, especificación que carece de sentido cuando se trate de una resolución que declare la pérdida del derecho al cobro. Por ello, la dicción del artículo 28.6 podría ser: “La resolución de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada. En el caso de reintegro, se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el pago”.

-En el artículo 29.2 se debe decir “corresponde” (en singular), al igual que se hace en el artículo 28.5.

3. Cuadros-Resumen.

Apreciamos que en todos los cuadros resúmenes, a excepción del relativo a los proyectos de transformación digital, se establece un apartado 26.b) en el que se indica “Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: el 50% del presupuesto subvencionable. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se ejecute y acredite el 100% del presupuesto subvencionable”.

Sugerimos que se reconsidere este apartado, pues a nuestro modo de ver parece contradictorio: primero se afirma que el cumplimiento significativo se puede cifrar en un 50%, del presupuesto subvencionable para después decirse que, para considerar que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, la ejecución debe ser del 100% del presupuesto subvencionable. Suponemos que deberá fijarse un mínimo porcentual a partir del cual se pueda entender que ha habido un cumplimiento que se acerca al cumplimiento total y, en todo caso, no tiene sentido que este porcentaje sea el 100%.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y sin perjuicio de las observaciones formales formuladas, procede informe favorable al proyecto de decreto remitido.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo. José M^a Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/05/2024 13:15	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5zLdqkpm607T&6ArXtERb8d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EXCLUSIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

El Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico contaba en inicio con las siguientes líneas:

- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para el crecimiento y mejora de la competitividad en Andalucía.
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Durante el procedimiento de elaboración y aprobación de las mismas, se ha producido el lanzamiento de la línea de subvenciones denominada “Kit Digital” por el Gobierno Central, cuyas bases reguladoras se han aprobado mediante la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y que financia los mismos conceptos subvencionables que la línea de subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Considerando lo anterior, se estima pertinente la exclusión de dicha línea del Proyecto de Decreto, a fin de diseñar una línea diferenciada de la aprobada por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para incentivar los proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía que no entre en competencia con ayudas ya ofrecidas por otros organismos.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	24/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9AKSCN4HH6ZFLUYU2TJ6WPTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	